

BOLSA DE MADRID. -- COTIZACION OFICIAL DEL 25 DE MAYO DE 1926

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	0/0	Fechas	0/0				0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (27 de Agosto de 1919)					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500			605,00
24-5-926	69,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	69,00		24-5-926	604,00	Banco Hipotecario de España...	500			435,00
24-5-926	68,70	> E, de 25.000 > >	68,00		24-5-926	435,00	Banco Español de Crédito.....	250			
24-5-926	68,70	> D, de 12.500 > >	68,00		21-5-926	175,00	Banco Hispano-Americano.....	500	00		155,00
24-5-926	68,80	> C, de 5.000 > >	68,08		20-5-926	155,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500			201,00
24-5-926	68,80	> B, de 2.500 > >	69,00		24-5-926	201,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			123,00
24-5-926	68,90	> A, de 500 > >	69,00		21-5-926	123,00	Socied. Gral. Azu- Preferents.	500			99,75
24-5-925	68,90	> G, de 100 > >	69,00		24-5-926	100,00	carera España.... Ordinarias..	500			
24-5-926	68,90	> H, de 200 > >	69,00		21-5-926	35,00	Unión Española de Explosivos...	100			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			19-5-926	478,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			426,00
		<i>Estampillado.</i>			24-5-926	428,00	Idem Norte de España.....	475			
24-5-926	82,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales			24-5-926	440,00	Banco Español Río de la Plata.	100 pesos	Interés anual por 100		49,00
24-5-926	82,00	> E, de 12.000 > >			24-5-926	49,50					
24-5-926	82,00	> D, de 6.000 > >			26-4-926	400,00	OBLIGACIONES				
24-5-926	82,75	> C, de 4.000 > >	82,75		24-5-926	90,70	Bonos del Banco de España...	500	4		90,70
24-5-926	83,00	> B, de 2.000 > >	83,00		24-5-926	93,90	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5		96,50
24-5-926	83,75	> A, de 1.000 > >			24-5-926	108,00	Idem id. id.....	500	6		108,00
24-5-926	86,00	> G, de 100 > >			22-5-926	98,75	Idem id. id.....	500			
24-5-926	86,00	> H, de 200 > >			19-5-926	70,00	Idem del Banco de Crédito Local	500	6		98,75
		4 POR 100 AMORTIZABLE			21-5-926	93,00	Sociedad Gral. Azuc.* España..	500	6		
30-4-926	80,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			21-5-926	93,00	Serie A.		4 1/2		
24-5-926	80,50	> D, de 12.500 > >			22-2-926	79,50	F. C. M. Z. A. Va- > B.	600	7		
21-5-926	80,15	> C, de 5.000 > >	90,00		19-4-926	72,40	Madrid a Ariza.....	500	3		
24-5-926	80,40	> B, de 2.500 > >	90,00		8-10-926	87,50	1.ª serie.		3		
20-5-926	89,15	> A, de 500 > >	90,00		24-12-925	85,50	2.ª serie.		3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			18-5-921	53,00	3.ª serie.		3		
24-5-926	92,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	92,85		31-12-924	63,15	4.ª serie.		3		
24-5-926	92,75	> E, de 25.000 > >	92,80		28-5-925	64,00	5.ª serie.				
24-5-926	93,00	> D, de 12.500 > >	93,00				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
24-5-926	93,25	> C, de 5.000 > >	93,40		24-5-926	90,60	Obligaciones.....	500			90,00
24-5-926	93,25	> B, de 2.500 > >	93,40		24-5-926	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
24-5-926	93,60	> A, de 500 > >	93,50		24-5-926	87,90	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			24-5-926	86,26	Idem id. 1918.....	500			86,25
		EMISION DE 1917			5-6-926	98,90	Cédulas del Ensanche.....	500			
19-5-926	94,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales					PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO		
19-5-926	92,60	> E, de 25.000 > >			4 por 100 perpetuo al contado.....	281,700	Paris, a la vista, cheque, 25.000 francos a 22,40 pesetas por 100 francos.—50.000 a 22,60. 25.000 a 22,20.—25.000 a 22,10—500.000 a 22,25 325.000 a 22,39.—150.000 a 22,35.		LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33 30 pesetas una.		
22-5-926	92,63	> D, de 12.500 > >	92,70		Idem fin corriente.....	"	NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 6,84 pesetas uno —5.000 a 6,85.		ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 23,40 pesetas por 100 liras.—25.000 a 23,70.		
24-5-926	92,65	> C, de 5.000 > >	92,70		Idem fin próximo.....	"	BRUSELAS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 22,50 pesetas por 100 francos.				
24-5-926	92,65	> B, de 2.500 > >	92,70		4 por 100 amortizable.....	11,000					
24-5-926	92,65	> A, de 500 > >	92,70		5 por 100 amortizable.....	109,000					
		DEUDA FERROVIARIA			Acciones del Banco de España.....	8,500					
		AMORTIZABLE 5 POR 100			Idem del Banco Hipotecario.....	7,500					
24-5-926	100,00	Serie A.....	100,00		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	3,000					
24-5-926	100,00	> B.....	100,00		Azucarera.—Preferents.....	4,000					
24-5-926	90,00	> C.....	100,00		Idem.—Ordinarias.....	"					
					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	82,500					
					Idem id. al 6 %.....	147,500					

Gaceta de Madrid.-- Núm. 146 26 Mayo 1926 Anexo único. -- Página 433

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES

TELÉGRAFOS

Pliego de condiciones, bajo las cuales se saca a pública subasta el suministro de seiscientos treinta toneladas de alambre de cobre electrolítico de tres milímetros de diámetro con destino al plan general de conjunto de mejora de las redes telegráficas.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907, y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados el día 19 de Junio próximo, verificándose dicha subasta a las once horas, en el Salón de actos de esta Dirección general, presidida por el ilustrísimo señor Director general o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la División 3.ª, del Jefe del Negociado 10.º y del Notario que levantará el acta correspondiente. También asistirá como asesor el Abogado del Estado asignado a esta Dirección general. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

3.º Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos) o en sus Sucursales de provincias, la cantidad de 75.000 pesetas, que puede hacerse en metálico o en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago. También se unirá a los documentos anteriormente citados, una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asistan a la licitación, haciendo constar que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, siendo desechadas las proposiciones a las que no se acompañen estos requisitos.

4.º Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de octava clase, con el reintegro provincial y deberán ser redactadas en la forma siguiente: "Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha) y en el Diario Oficial de Comunicaciones, número ..., cargadas sobre vagón en estación o estaciones férreas de vía ancha (tantas) toneladas de alambre de cobre electrolítico de tres milímetros de diámetro, al precio de ... pesetas la tonelada (tantas toneladas, que hacen un total de (tantas toneladas), cuyo material será

elaborado en (tal o tales) fábricas). Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de 75.000 pesetas y la certificación del (Director o Gerente) de la (Empresa, Sociedad o Compañía) que se previene.

(Fecha, firma y domicilio.)"

El cambio de una palabra por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.º No se admitirán proposiciones que no se refieran a los artículos de producción nacional, cuya circunstancia se deberá justificar cumplidamente.

6.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan, deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente, así como los documentos justificativos de estar matriculados en la Contribución industrial y en la de Utilidades, si se tratara de Sociedades obligadas a tributar por este impuesto y de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921, referente a retiros obreros.

Los poderes que se presenten será bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para justificar su personalidad se presenten por los licitadores.

7.º Las proposiciones podrán hacerse por todo, o parte del material objeto de esta subasta.

La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición o proposiciones que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezcan el material subastado a más bajo precio. Se aceptará de cada proposición el todo o parte de lo ofrecido, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se haga.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará la licitación en el mismo acto por puja a la mano, durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.º En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comuniqué al contratista o contratistas la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su

compromiso, el 10 por 100 del importe total del material adjudicado al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho plazo, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasionen el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general, el pago de los impuestos de Derechos reales y timbre y cuantos gastos origine el contrato, serán de cuenta del contratista o contratistas a quienes se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y en el Diario Oficial de Comunicaciones, en la debida proporción a la cantidad adjudicada, según corresponda a cada uno, sin cuyos requisitos no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

9.º La fianza de que trata la condición anterior podrá hacerse en metálico o en valores públicos de la Deuda del Estado, con interés. En este último caso, se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato, o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración, como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11.º La entrega del material subastado deberá hacerse por cuenta del contratista sobre vagón en estación férrea de vía ancha, en donde tendrá lugar la recepción definitiva, debiendo efectuarse la entrega de todo el material dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se comuniqué al contratista o contratistas, o la adjudicación definitiva.

Una vez puesto sobre vagón por el contratista o contratistas el material adjudicado a cada uno, la Administración efectuará por su cuenta, con arreglo a convenio, las facturaciones que aconsejen entonces las necesidades del servicio.

12.º La Dirección general podrá disponer, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo, comisionados al efecto, presencien en fábrica la elaboración del alambre. La Administración satisfará a dichos funcionarios las dietas reglamentarias, con arreglo al Real decreto de 18 de Junio de 1924, durante el tiempo que permanecieran en esta comisión del servicio.

13. El reconocimiento se hará en fábrica por el funcionario o funcionarios que la Dirección general designe, quienes desocharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se detallan, quedando el contratista responsable de los transportes, extravíos y desperfectos que experimente el material hasta ser colocado por su cuenta cargado sobre vagón, conforme se indica en la condición 11.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones, incluso las dietas que reglamentariamente puedan devengar los funcionarios encargados del reconocimiento del material.

El reconocimiento podrá presentarlo el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que de no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta subasta, el funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento, extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

Si fuere uno solo el adjudicatario de todo el suministro, se efectuará el reconocimiento del mismo en partidas de 105 toneladas, remitiendo también en este caso a la Dirección general, conforme indica el párrafo anterior, el certificado correspondiente.

A la recepción del material que como ya se ha dicho, tendrá lugar sobre vagón, concurrirá un Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda, previamente citado al efecto, según dispone el número 6.º del artículo 1.º del Real decreto de 19 de Julio de 1924.

14. Si del reconocimiento que según la condición anterior ha de hacerse del material subastado, resultare alguno que no cumpliera con las condiciones del contrato, el contratista lo retirará y repondrá otro que las cumpla en el término de sesenta días, a contar desde el día que oficialmente se le comunicó que ha sido desechado.

15. En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adjudicación directa de todo o parte del que faltare de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren el mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades que hace referencia el artículo 51 de la ley vigente de Contabilidad.

16. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es el de pesetas 9.550 por cada tonelada.

17. El contratista se obliga al cumplimiento de la ley de Accidentes del trabajo en cuanto a los obreros a su cargo, sin que el Estado pueda asumir responsabilidad alguna por este concepto, así como también a las disposiciones de las Autoridades y sometido a las jurisdicciones administrativas y contencioso-administrativas, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al derecho común y a todo fuero especial, incluso al de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, dado el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material admitido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material, satisfaciéndose su importe con cargo a la cantidad de pesetas 14.525.777,68 en que fué incrementado por Real decreto de 28 de Abril de 1925, el capítulo 43, artículo 1.º de la Sección sexta del Presupuesto 1924-25 y siguientes.

En el caso de que hubiese un solo adjudicatario por la totalidad del suministro se le abonará el importe de cada partida de 105 toneladas que se menciona en el párrafo quinto de la condición 13, de igual forma que se previene en el párrafo anterior.

19. El contratista queda obligado a satisfacer el 120 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que hasta establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total y acordado el pago del material se devolverá al contratista la fianza definitiva.

21. Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 4 de Julio de 1911.

Nota. En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la producción nacional antes citada.

"Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso de material reservado a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mien-

tras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación actual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española; entendiéndose por cuenta del proponente los aranceles arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Siempre que los productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de modificarla o variarla a su voluntad, también por escrito en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión protectora de la producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.º El alambre será de cobre electrolítico, de sección circular uniforme, perfectamente cilíndrico, de superficie tersa, sin estrías ni escamas. Su calibre se entenderá a la temperatura de 15 grados centígrados, admitiendo en este calibre una tolerancia no superior al 2 por 100.

2.º La carga límite de ruptura será de 315 kilogramos.

3.º El alambre podrá enrollarse en hélice, con las espiras en contacto, sobre otro alambre de su mismo diámetro, sin que en su superficie aparezcan escamas o indicios de rotura de sus fibras.

4.º Un trozo de alambre de 20 centímetros de longitud ha de resistir sin romperse una torsión de 16 vueltas.

5.º Doblado el alambre en ángulo recto sobre un cilindro de 10 milíme-

tros de diámetro ha de resistir, sin romperse, cuatro dobleces.

6.ª La resistencia eléctrica, a 15 grados centígrados, no será superior a 2,46 ohmios por kilómetro; se adoptará como coeficiente de variación de temperatura 0,004 por grado centígrado.

7.ª En el caso de hacerse uso de la tolerancia que se menciona en la condición 1.ª, el producto de la sección en milímetros cuadrados, por la resistencia kilométrica a 15 grados centígrados, no será superior al número 17,4.

8.ª Cada una de las pruebas de torsión y flexión deberá efectuarse sobre trozos que no hayan servido para ninguna otra prueba, a la temperatura de 15 grados centígrados y sobre muestras sacadas de los diferentes rollos, cuidando que no sean de la parte del hilo que forma los cabos de éstos, tomando el término medio total de las experiencias y debiendo probarse, por lo menos, en un 5 por 100 de los rollos; en las pruebas de torsión la velocidad no excederá de una vuelta por segundo.

9.ª Cada rollo de alambre tendrá un peso comprendido entre 50 y 60 kilogramos y un diámetro inferior de 50 a 60 centímetros, formando en todos un solo cabo sin unión, soldadura ni empalme intermedio, además de estar sujeto por cuatro ataduras de cobre.

10. Los extremos de cada rollo tienen que estar plegados sobre sí mismos en forma de gancho, para que puedan encontrarse fácilmente y evitar que se enrede al desarrollarlo.

11. Cada rollo irá completamente protegido por una faja de arpillera. Tanto el peso de ésta como el de las ataduras que se mencionan en la condición 9.ª, no se incluirán en el del alambre.

12. Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos reconocidos no reunieran las condiciones antes indicadas, se rechazará toda la partida; pero en este caso el contratista podrá exigir en el acto del reconocimiento que se ensayen todos los rollos, admitiéndose los que resulten útiles.

Madrid, 18 de Mayo de 1926.—El Director general, José Tafur.—Aprobado.—El Ministro de la Gobernación, Martínez Anido.

S—969

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE ALBACETE

Conservación de carreteras

Hasta las trece horas del día 17 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Subastas de esta Jefatura y en las de las provincias de Valencia, Alicante, Murcia, Jaén, Granada, Ciudad Real y Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de tercer orden de Albacete a Munera, cuyo presupuesto asciende a 19.424,67 pesetas, siendo el plazo de ejecución de dichas obras hasta el 30 de Junio de 1928 y la fianza provisional de 971,23 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura, situada en la calle de Teodoro

Camino, número 3, el día 22 de dicho mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Negociado de Subastas de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio, y, además, en uno y otro caso, con el timbre del impuesto provincial, desechándose, desde luego, la que, al abrirla, no resulte con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13.)

Albacete, 15 de Mayo de 1926.—El Ingeniero Jefe, accidental, Juan Bautista Beltra Navarro.

S—958

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE GERONA

Hasta las trece horas del día 7 de Junio próximo venidero se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta urgente de las obras de enajenación de los productos de la corta de 533 árboles de los kilómetros 1 al 14 de la carretera de Gerona a Olot, en la parte de afirmado de macadam ordinario, cuyo presupuesto asciende a 20.715 pesetas, siendo el plazo para la extracción de los productos y arreglo de la carretera, con arreglo a condiciones, de seis meses, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva y la fianza provisional de 1.036 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle de Anselmo Clavé, número 25, el día 12 del citado mes, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta repetida Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio, y, además, en uno y otro caso, con el timbre del impuesto provincial, desechándose, desde luego, la que, al abrirla, no resulte con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13.)

Gerona, 20 de Mayo de 1926.—El Ingeniero Jefe, F. Moreno.

S—780

Hasta las trece horas del día 7 de Junio próximo venidero se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta urgente de las obras de enajenación de los productos de la corta

de 312 árboles de los kilómetros 10 al 13 de la carretera de Gerona a Olot, en la parte de afirmado de hormigón hidráulico, cuyo presupuesto asciende a 13.975 pesetas, siendo el plazo para la extracción de los productos y arreglo de la carretera, con arreglo a condiciones, de seis meses, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva y la fianza provisional de 690 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle de Anselmo Clavé, número 25, el día 12 del citado mes, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta repetida Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio, y, además, en uno y otro caso, con el timbre del impuesto provincial, desechándose, desde luego, la que, al abrirla, no resulte con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13.)

Gerona, 20 de Mayo de 1926.—El Ingeniero Jefe, F. Moreno.

S—781

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE ALICANTE

Adquisición de un camión para riegos, con destino a este puerto.

Autorizada esta Corporación por Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 6 del actual, para adquirir por concurso un camión para riegos con destino a este puerto, se hace saber que dicho concurso se celebrará el día 30 de Junio próximo, a las doce horas del mismo, ante una Comisión de esta Junta, en el Salón de sesiones de la misma, y con asistencia de Notario.

Serán desechadas en el acto todas las proposiciones que no se ajusten al modelo y pliego de condiciones facultativas y económicas de este concurso.

Pliego de condiciones económicas que deberán regir en la adquisición por concurso de un camión automóvil para riego de los muelles del puerto de Alicante.

Artículo 1.º

Redacción de proposiciones.— a) Por el hecho de presentar proposición para este concurso se entiende que se aceptan cada una de las condiciones que rigen para el mismo aun cuando en las proposiciones o en anejos impresos o escritos de los mismos se hiciera constar lo contrario.

b) Las proposiciones se ajustarán al modelo que se publicará oportunamente.

c) Un mismo proponente podrá hacer distintas proposiciones siempre que todas ellas se ajusten a lo esencial de lo dispuesto en las condiciones del concurso.

d) En cada una de las proposiciones se expresará la cantidad por la cual el proponente se compromete a entregar el camión en las condiciones fijadas, libre de todo gasto, en el muelle de Alicante, incluso de los de prueba, que son de cuenta del adjudicatario, haciéndose constar asimismo el plazo dentro del cual puede realizarse la entrega.

e) Se hará constar en la proposición la fábrica o talleres donde se construirá el camión o marca a que pertenece, y si fuera distinta de ella, la fábrica o talleres donde se construirán cada uno de los demás elementos que integran la proposición y sus marcas respectivas.

f) A las proposiciones se acompañarán los siguientes documentos:

1.º Dibujos detallados bien acotados y con letreros en español que permitan formar juicio exacto de la forma, disposiciones y dimensiones del material ofrecido, tanto de su conjunto como de todos sus mecanismos, transmisiones y accesorios.

2.º Una descripción detallada del camión, sus órganos, accesorios, aparatos auxiliares y maniobras que exija el manejo de todo ello.

3.º Las relaciones y certificaciones que exige este pliego y el de condiciones facultativas.

4.º Fotografías y lista de referencias.

g) Las proposiciones y todos los documentos antes enumerados estarán redactados en español; la unidad monetaria en que estén expresados los importes será la peseta y el sistema de pesas y medidas será el métrico decimal.

Artículo 2.º

Depósito previo.—Para presentar proposición para el suministro será necesario consignar previamente y como garantía la cantidad de 500 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en la Sucursal del Banco de España a disposición de la Junta de Obras del puerto.

Artículo 3.º

Elección de proposición.—a) La Administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las proposiciones que se presenten o elegir la que juzgue más ventajosa, sin que sea forzoso sujetarse a la más económica.

b) Se podrá exigir también al autor de la proposición que resulte más ventajosa que introduzca alguna modificación de detalle que se considere conveniente y cuyo importe no llegue al 5 por 100 (cinco por ciento) del importe de su oferta.

Artículo 4.º

Escritura.—a) Será obligación del adjudicatario otorgar escritura de contrato en Alicante, ante Notario, en el término de veinte (20) días contados desde la fecha en que se le comunique la aceptación de la adjudicación.

b) En el caso de no cumplirse esta condición, quedará anulada la adjudicación, con pérdida del depósito previo.

Artículo 5.º

Fianza.—a) Para el otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos o en la Sucursal del Banco de España en Alicante, a disposición de la Junta de Obras del puerto cantidad igual al importe del diez por ciento (10 por 100) de su proposición en efectivo o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, pudiendo formar parte de esta fianza el depósito previo antes mencionado, cangeando su carta de pago por otra que exprese que se destina dicho depósito a la fianza definitiva.

b) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura, pago de anuncios y los demás que exija la formalización del contrato.

Artículo 6.º

Entrega.—a) El material adjudicado será entregado a la Junta libre de todo gasto y en condiciones de funcionamiento normal, dentro del plazo que exprese la proposición aceptada.

b) Si transcurriese el plazo de entrega sin haberse efectuado, el adjudicatario sufrirá un descuento en concepto de multa de cien pesetas (100) por día de retraso, y si éste llegara a treinta días, la Administración tendrá derecho de rescindir el contrato, con pérdida de la fianza.

Artículo 7.º

Pagos.—Verificada la recepción provisional en las condiciones que determina el pliego de facultativas, se efectuará el pago del noventa por ciento (90 por 100) del importe del camión, y transcurrido, sin avería pendiente de reparación, el plazo de garantía y efectuada por el señor Ingeniero Jefe de las Obras públicas la recepción definitiva, se efectuará el pago del (10 por 100) diez por ciento restante y se devolverá la fianza.

Artículo 8.º

Documentos que puede copiar el concursante.—Todo concursante tiene derecho a sacar por su cuenta copia de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, en las oficinas de la Junta, advirtiéndose que quedarán sin contestar cuantas cartas se dirijan a la Junta pidiendo copias de dichos documentos u otros datos relacionados con este concurso.

Artículo 9.º

Segundo concurso.—Si no se lograse proposición admisible, se anunciará por la Junta, con las mismas formalidades del primero, un segundo concurso.

Artículo 10.

Contrato de trabajo.—El adjudicatario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto

de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

Artículo 11.

Artículos de la ley de Protección a la industria nacional.—Cuando se haya celebrado sin obtener postor o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

En la segunda subasta o segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Las Autoridades y funcionarios de la administración que otorguen cualquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas, inmediatamente después de celebrarlos, a la Comisión protectora de la producción nacional.

Artículo 12.

Otras disposiciones.—Regirán para este suministro todas las disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten hasta el momento de la celebración del concurso.

Alicante, 18 de Mayo de 1926.—El Presidente, Federico Clemente.—Por acuerdo de la Comisión permanente, el Secretario-Contador, José Baeza.

Modelo de proposición

Don... vecino de..., con cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del día... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición por concurso de un camión para riegos con destino al puerto de Alicante, se comprometo a llevar a efecto la ejecución de dicho camión, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga formulada en pesetas). El plazo de entrega será de... meses, y el ca-

ralón para riegos será fabricado en los talleres de la casa de...

(Todas las cantidades se expresarán claramente en letra.)

S—936

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CADIZ

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del actual la Comisión permanente de esta Junta ha señalado el día 26 de Junio próximo, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta del suministro del material de vías férreas del Depósito Franco y Lonja para el Pescado en el puerto de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas treinta y seis mil novecientas una pesetas con cuarenta céntimos (236.901,40.)

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886. Real orden de 30 de Octubre de 1907 y Ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, ante una Comisión de la Junta, en las oficinas de la misma, calle Isabel la Católica, número 13, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en la Sección de Puertos de la Dirección general de Obras públicas (Ministerio de Fomento), y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, con el timbre provincial correspondiente, arrojándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será de 16.859 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito, del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Cádiz, 20 de Mayo de 1926.—El Presidente, Francisco de Aramburu e Irujo.—El Secretario-Contador, Luis Álvarez Ossorio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, núm. ..., enterada del anuncio publicado con fecha ... de ... en la Gaceta de Madrid y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro del ma-

terial de vías férreas para el Depósito Franco y Lonja para el Pescado del puerto de Cádiz, se comprometo a realizar dicho suministro con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la adquisición por subasta del material necesario para las vías férreas del Depósito Franco y Lonja para el Pescado del puerto de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de doscientas treinta y seis mil, novecientas una pesetas con cuarenta céntimos.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Cádiz, dentro del término de (30) treinta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el (10) diez por ciento del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º El plazo de la entrega del material, será de diez (10) meses, a contar desde el 1.º de Julio del corriente año.

5.º Todos los gastos de reconocimiento y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º A medida que se vayan efectuando las recepciones de las diferentes partidas del material, se irán acreditando al contratista el importe de aquél, conforme determina el artículo 16 del pliego de condiciones facultativas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente y en el caso se hará en metálico por la Junta de Obras del puerto de Cádiz, con cargo al capítulo y artículos correspondientes del presupuesto vigente y a los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desatender los trabajos en cualquier caso que

la necesaria para entregar el material en el tiempo pre fijado.

Sin embargo, no tendrá derecho a que se abone en un año económico mayor suma de la que correspondiera a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 236.901,40 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente por la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto de la Junta para las obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley de Presupuestos de 1895-06, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El contratista se comprometo a cumplir todas las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten, hasta el término del contrato, sobre régimen del trabajo, sus accidentes, retiro obrero y demás aplicables; aceptando también como jurisdicción competente para entender en las reclamaciones que pudieran surgir en relación con el cumplimiento de este contrato, la del lugar de su ejecución.

12. La contratación de las obras indicadas, se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907 y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley y muy especialmente los siguientes artículos de aquél.

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferi-

dos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez (10) por ciento del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no agrupados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los cambios arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración, que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión, cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito correspondiente para el pago de esta obligación, según certificación expedida por la Junta en 4 de Febrero de 1926.

Cádiz, 20 de Mayo de 1926.—El Presidente, Francisco de Aramburu e Irujo.—El Secretario-Contador, Luis Álvarez Ossorio.

S—970

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE HUELVA

Autorizada esta Junta por Real orden de 9 de Abril último para adquirir por subasta tres mil cuarenta y dos (3.042) toneladas métricas de carbón mineral, con destino al servicio de conservación del puerto de Huelva, se pone en conocimiento del público que dicha subasta tendrá efecto en el domicilio de la Corporación, calle Rasmucillo de la Corporación, calle Rasmucillo, número 21, a las doce horas del día en que se cumplan los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

El tipo para la subasta será el de 76,50 pesetas por cada tonelada métrica.

de carbón, descargada en los depósitos de la Junta.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava reinterada con un timbre provincial de diez centimos de peseta, y se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría de la Junta, acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo que justifique haber constituido en la Central o en cualquiera de las Sucursales de la Caja general de Depósitos, una cantidad que cubra el 5 por 100 del importe de la proposición en efectivo metálico o en valores del Estado, estimados a los tipos que proceda legalmente.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Secretaría desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta una hora antes de la señalada para el acto de la subasta, en que se cerrará la admisión de proposiciones, y en la Dirección general de Obras públicas, hasta cinco días antes del señalado para la misma subasta.

Se desestimarán en el acto las proposiciones que no satisficieran las condiciones fijadas en los respectivos pliegos, las que suscripitan por alguna Empresa, Compañía o Sociedad, no vayan acompañadas de la certificación que proviene el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, y las que no se ajusten al modelo que se inserta a continuación.

Huelva, 23 de Mayo de 1926.—El Presidente, Ifigenia.—El Secretario-Contador, Guillermo García.

Modelo de proposición.

Don... vecino de... domiciliado en calle o plaza... con cédula personal de la clase... número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día... de... del presente año y de las condiciones y requisitos que se exigen en la subasta para contratar 3.042 toneladas métricas de carbón mineral, de procedencia nacional, con destino a la alimentación de las máquinas empleadas en los servicios de conservación a cargo de la Junta de Obras del puerto de Huelva, se comprometo a llevar a efecto dicho suministro con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra) cada tonelada métrica.

(Fecha y firma del proponente.)

S—971

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PORCUNA

Don Adolfo Barrachina Manchego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Porcuna.

Hago saber: Que acordado por este Ilustre Ayuntamiento pleno la contratación, mediante subasta, del servicio de alumbrado público de esta población, por electricidad, se convoca el citado acto de subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan veinte días publicados el presente edicto en la GACETA DE MADRID, con arreglo al pliego de condiciones que a continuación del presente anuncio se inserta.

Los que desearan tomar parte en dicha subasta, habrán de consignar como depósito previo, en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento la cantidad de 5.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Porcuna, 21 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Adolfo Barrachina.

Pliego de condiciones para contratar en subasta pública el servicio de alumbrado público de la ciudad de Porcuna.

1.º Es objeto de la subasta y correspondiente contrato, el suministro de fluido eléctrico para el servicio del alumbrado público de calles, paseos, plazas y extramuros de la ciudad.

2.º El rematante se obligará a suministrar fluido en la cantidad de 7.500 hufias diarias, como mínimo, para el alumbrado público repartidas en número no superior a 500 lámparas, las que tendrán desde la puesta del sol a la salida.

3.º La distribución de fluido en las lámparas, así como la designación de los lugares y forma de establecer este alumbrado, será acordada por el Ayuntamiento, quien podrá delegar esta facultad en la Comisión de Policía Urbana.

4.º Será obligación del contratista el tendido de cables alimentadores de fluido, instalación de postes, brazos, soportes de lámparas, primer suministro de éstas, tendido de derivaciones y, en general, todo cuanto material precisare para el cumplimiento del alumbrado.

El material correspondiente al alumbrado público, a partir de la fecha de la inauguración del alumbrado, será de cuenta del Ayuntamiento en lo relativo a reposición de bombillas y limpieza y conservación de los aparatos.

La red de primera distribución ha de ser nueva y siempre con arreglo a las disposiciones en vigor. El técnico y Comisión que se nombre por el Ayuntamiento resolverá sobre la aceptación de los trabajos que se realicen.

5.º El rematante tendrá que justificar que posee las reservas térmicas de energía eléctrica necesaria para asegurar el alumbrado en épocas de estiaje, avenidas, etc., sin que pueda alegar el caso de fuerza mayor, a no ser por las causas siguientes: ciclón, inundación, terremoto, atentado criminal, huelga y fuerza armada. Si fallase el alumbrado por más de cuatro horas consecutivas, se descontará el importe total del día en que ocurriese.

La falta de luz durante diez días dentro de cada treinta, tendrá como sanción la pérdida del importe de pesetas correspondiente a una mensualidad, pudiendo ser además motivo de dicha falta de la rescisión del contrato por parte del Ayuntamiento.

Si las faltas antes señaladas no alcanzasen más que a un sector de la población, se aplicarán las sanciones previstas en el presente pliego para dichas faltas.

6.º El contratante se obliga a...

con la intensidad y condiciones que se convengan, para comprobar las cuales, la Compañía depositará en este Ayuntamiento los aparatos necesarios. La corriente se podrá comprobar en los centros de distribución.

La pérdida de voltaje de las lámparas próximas a las lejanas no excederá de la normal.

La oscilación en el voltaje no será superior ni inferior a cinco voltios sobre los declarados.

Si de la comprobación resultase falta por parte del contratista, se aplicarán las sanciones que la legislación vigente establece.

El rematante se somete a los Tribunales ordinarios de justicia de esta para cuantas cuestiones ocasione el cumplimiento de este contrato.

7.ª El ilustre Ayuntamiento de Porcuna abonará al contratista por el suministro de fluido 9.900 pesetas, y por todos los servicios de la condición cuarta la cantidad de 3.000 pesetas, en cuyos totales se considerarán incluidos los actuales impuestos del Tesoro, sumando 12.900 pesetas por cada anualidad.

Las mejoras con relación a este precio se harán, ofreciendo otros más ventajosos.

Este pago se realizará por mensualidades vencidas dentro de los diez primeros días de cada mes. Si dicho pago se demorase más del día 25, el Ayuntamiento abonará al contratista 25 pesetas por cada día de retraso.

Asimismo se comprometerá, durante el tiempo de vigencia del contrato, a no establecer exacción municipal alguna a cargo del contratista o de la instalación.

El contratista podrá rescindir el contrato por falta de pago de la Corporación municipal durante dos meses.

8.ª El Ayuntamiento podrá establecer en cualquier tiempo, durante la vigencia del contrato, mayor número de lámparas que las que correspondan a las 7.500 bujías señaladas como mínimo, abonando por ellas el precio a que resulte la bujía en el remate. Si la duración de este alumbrado fuese inferior a un mes, el cómputo de pago se hará en la proporción correspondiente al número de días que hubiere lucido.

Tal retribución por el aumento de alumbrado no tendrá lugar en aquel que con ocasión de las ferias de Mayo y Septiembre acuerde el Ayuntamiento, pues entonces deberá el contratista facilitar gratuitamente el fluido conveniente a un alumbrado extraordinario de 3.000 bujías durante los tres días de duración de cada feria. En todo caso, la instalación precisa para dicho alumbrado será de cuenta y propiedad del Ayuntamiento.

9.ª El tiempo de duración de este contrato será de diez años. Si seis meses antes de finalizar este plazo no fuera denunciada su vigencia, por una de las partes contratantes y pedida la rescisión, se entenderá prorrogado por un año más, sujeto a las mismas condiciones para su rescisión, y así sucesivamente.

10. La subasta tendrá lugar en el salón de actos de este ilustre Ayun-

tamiento, el día que se cumplan veinte desde el siguiente al de la publicación del correspondiente edicto en la GACETA DE MADRID. Dichos días se computarán, descontándose los feriados y, si, en uno de éstos expirase el término, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil. Dicha subasta se celebrará a la hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente designado por la misma.

11. Para optar a la subasta será requisito indispensable consignar en esta Depositaria, en metálico o valores del Estado la cantidad de 5.000 pesetas; hecha la adjudicación definitiva se devolverán las consignaciones hechas, excepto la correspondiente al adjudicatario, cuyo depósito quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento del contrato hasta la inauguración del alumbrado en que será devuelto al contratista.

12. Este contrato se hace a riesgo y ventura, sin que por lo tanto pueda alterarse su precio ni rescindirse, salvo por las causas que se indican.

13. Los poderes que en la subasta se presenten habrán de estar bastanteados por cualquier Letrado que ejerza en este partido judicial.

14. Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncio, reintegros, escrituras, derechos reales y demás relacionados con la subasta.

15. La subasta se verificará mediante pliegos cerrados, que deberán ser presentados en la Secretaría municipal, hasta el día anterior en que haya de verificarse, conforme a la fecha en que se publique el edicto en la GACETA DE MADRID. Las horas de presentación serán todos los días laborables, desde las diez a las trece.

16. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más igualmente beneficiosas, en el mismo acto, se procederá, durante quince minutos, a la licitación por pujas a la llana, y si transcurrido este plazo subsistiese la igualdad, se adjudicará mediante sorteo el remate provisional.

17. El rematante vendrá obligado a sujetarse a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la industria nacional y disposiciones complementarias.

18. El servicio de alumbrado empezará a prestarse antes del día 30 de Octubre del presente año de 1926, salvo la obtención de permisos para el tendido de la línea, o en caso necesario la duración del expediente de expropiación forzosa.

19. Se considera parte integrante del presente pliego de condiciones todo lo dispuesto en el Estatuto municipal y Reglamento de obras y servicios de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

Porcuna, 21 de Mayo de 1926.—El Secretario, Pío Ruiz. — El Alcalde, Adolfo Barrachina.

Modelo de proposición

(Papel de la clase octava.)

Don ..., domiciliado en ..., con cédula de ... clase..., número ..., ente-

rado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, para la contratación por el ilustre Ayuntamiento de Porcuna, durante diez años, del suministro de fluido y material para el alumbrado eléctrico de las calles, plazas, paseos y extramuros de la ciudad de Porcuna, ofrece realizar el expresado servicio municipal con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado por dicho Ayuntamiento, por la cantidad de ... (en letra y en número) pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente).

S—976

COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta para la enajenación del contra-torpedero "Osado", que a los veinte días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia, Valencia y Barcelona, contados a partir de la fecha del periódico oficial que últimamente lo hubiese publicado, se celebrará en este Arsenal y ante la Junta especial de subastas el acto del remate para la adjudicación de dicho contra-torpedero, con arreglo al pliego de condiciones legales publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 107, páginas 827, 828 y 829, de 14 del actual, habiendo sido rectificado por anuncio inserto en el *Diario Oficial* de dicho Ministerio, número 110, página 858, de 19 del mismo año.

Arsenal de Cartagena, 22 de Mayo de 1926.—El Secretario, Benito R. Jesús Chereguini.

S—972

COMISARIA DEL ARSENAL DE EL FERROL

NEGOCIADO DE ACOPIOS

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la entrega de dos calderas con destino a la Casa de Bombas del dique de San Julián, de este Arsenal, que el día 12 del mes próximo, a las diez y media de su mañana, tendrá lugar en la Comisaría del Arsenal del Ferrol el acto del concurso de proposiciones libres para su adquisición, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 76, de fecha 7 de Abril último, y que se halla de manifiesto en la Intendencia General del Ministerio antes citado, Comisaría del Arsenal de Ferrol y Comandancias de Marina de la Coruña y Bilbao.

Arsenal del Ferrol, 22 de Mayo de 1926.—El Comisario del Arsenal, José María Sabater.—El Jefe del Negociado de Acopios, Manuel Otero.

S—246

COMANDANCIA Y RESERVA DE INGENIEROS DE VALENCIA

Debiendo celebrarse subasta local y simultánea en las plazas de Valencia, Alicante, Murcia y Almería para adquirir los materiales de construcción que pueda necesitar esta Comandancia y Reserva de Ingenieros de Valencia en las obras que ejecute por gestión directa durante el plazo de un año y tres meses más, prorrogable por otro año, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 21 del próximo mes de Junio, a las once horas, en las oficinas de esta Comandancia, instaladas en la calle de Ximénez de Sandoval y en las de los destacamentos de Ingenieros de Alicante, calle de Pardo Jimeno, sin número; de Murcia, calle de Seiquer, sin número, y de Almería, calle de los Reyes Católicos, número 3.

El pliego único de condiciones que regirá en la subasta aparece publicado en toda su integridad en los *Boletines Oficiales* de la provincia de Valencia números 113, 114, 115 y 116, correspondientes a los días 12, 13, 14 y 15 del corriente mes de Mayo; en el de la provincia de Alicante número 107, de fecha 14 del mismo mes; en los de la provincia de Murcia números 113 y 114, de 17 y 18 del mes actual, y en los de la provincia de Almería números 108, 109, 111 y 112, correspondientes a los días 12, 13, 15 y 17 del expresado mes; encontrándose también de manifiesto en las oficinas de esta Comandancia y en las de los destacamentos de la misma, en Alicante, Murcia y Almería.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo que se inserta a continuación, y serán presentadas por sus autores o representantes en forma legal, en pliegos cerrados, que se numerarán por el orden de presentación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales el importe de la garantía del 5 por 100 de sus ofertas, el último recibo de la contribución industrial o certificado de la Administración de Contribuciones, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere, y los apoderados el poder notarial otorgado a su favor. Deberán también exhibir en el acto de la subasta los documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al retiro obrero.

Si alguna Empresa, Compañía o Sociedad tomase parte en esta subasta, deberá acreditar, mediante la oportuna certificación, expedida por su Director o Gerente, que no forman parte de ellas ninguna de las personas comprendidas en el Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (D. O. número 228), siendo desechadas las proposiciones a las que no se acompañe tal certificación.

El citado depósito del 5 por 100 de garantía expresará terminantemente que se ha constituido para acudir a

esta subasta. Podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior.

Las proposiciones indicarán la procedencia de los materiales, y no serán admitidas las que modifiquen las condiciones de los pliegos.

En el caso de que haya dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La subasta se celebrará con asistencia de Notario y con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Valencia, 22 de Mayo de 1926.—El Coronel Ingeniero Comandante, P. A., el Ingeniero encargado del despacho, Carmelo Castañón.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de la provincia de ..., fecha ..., número ..., y del pliego de condiciones único que en él se inserta, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su mas exacto cumplimiento, a suministrar (tal material) por el precio de ... (en letra el precio de la unidad) para las obras que por gestión directa ejecuta la Comandancia y Reserva de Valencia en la plaza de ... (Valencia, Alicante, Murcia o Almería), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso) y el poder notarial también en su caso, el último recibo de la contribución industrial (o certificado de la Administración de Contribuciones haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere) y el talón de depósito, importante (tantas pesetas), como garantía de esta proposición.

Los materiales que ofrece proceden de ...

Valencia, ... de ... de 1926.

(Firma y rúbrica.)

Observaciones.—Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la Casa o razón social.

S—973

ADMINISTRACION PROVINCIAL**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de

20 de Marzo de 1925 y Real orden de 6 de Noviembre del mismo año, está Rectorado anuncia para proveer, mediante oposición, una plaza de Médico de guardia, vacante en el Hospital clínico de la Facultad de Medicina de esta Universidad (Sevilla), dotada con la gratificación de 1.500 pesetas anuales y sujetándose a las condiciones siguientes.

Primera. Ser español, mayor de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Segunda. Por acuerdo de la Junta de Profesores de dicha Facultad, estos cargos tendrán de duración cuatro años, cumplidos los cuales han de ser provistos nuevamente por oposición.

Tercera. Los aspirantes han de acreditar: haber sido alumno interno con destino a Clínicas, durante su carrera o haber desempeñado no menos de un año el cargo de Ayudante de clases prácticas, con destino en clínicas; haber desempeñado una plaza de Médico de Hospital o de Médico de guardia, también durante un año, como minimum, o haber ejercido libremente la profesión por espacio de dos años, cuando menos.

Cuarta. Los ejercicios de oposición serán tres: uno oral, consistente en contestar por espacio de una hora a cuatro temas referentes a Medicina y Cirugía de urgencia; Toxicología y Obstetricia y dos ejercicios prácticos. El primero, una historia de un enfermo de Medicina y otra de uno de Cirugía, y el segundo, una operación sobre el cadáver.

Quinta. Los Vocales y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los referidos ejercicios, serán nombrados por este Rectorado y estará constituido por cuatro Catedráticos de la Facultad de Medicina, presididos por el Decano o por la persona que se designe.

Sexta. Los opositores satisfarán la cantidad de 25 pesetas cada uno, como derechos de examen, según lo dispuesto en la Real orden de 12 de Marzo de 1924 (GACETA del 20), distribuyéndose lo rebaudado en la forma que determina el artículo 26 del Real decreto de 18 de Junio de 1924.

Séptima. Este Rectorado se ha servido disponer se anuncie dicha vacante a oposición, por término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a fin de que los que reúnan las condiciones exigidas, puedan presentar sus solicitudes, dirigidas al ilustrísimo Sr. Rector, dentro del plazo expresado, en horas hábiles de oficina, en la Secretaría general de esta Universidad. No será admitida ninguna solicitud sin la presentación de la cédula personal del interesado.

Sevilla, 15 de Mayo de 1926.—El Secretario general, Antonio Palomo.—Visto bueno: el Rector, Dr. F. Candan. P—347.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumpli-

miento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Cádiz, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada número 3, para Maestra; 76.473 habitantes; vacante en 14 de Abril de 1926 por traslado.

Cádiz, 14 de Abril de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección, Manuel Juliá y Blanco.

P—818

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Ochavillo del Río, Ayuntamiento de Fuente Palmera; Escuela unitaria de niños para Maestro; 588 habitantes; vacante el 15 de Abril de 1926 por defunción.

Córdoba, 7 de Mayo de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, accidental, José Coello.

P—808

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

San Julián de Montojo, Ayuntamiento de Codeira; Escuela unitaria para Maestro; 84 habitantes; creada en 7 de Abril de 1926 (GACETA del 26).

Santa María de Mera, Ayuntamiento de Ortigueira; Escuela unitaria para Maestra; 772 habitantes; creada en 7 de Abril de 1926 (GACETA del 26).

Cariño, Ayuntamiento de Ortigueira; Escuela unitaria para Maestra; 2.428 habitantes; creada en 7 de Abril de 1926 (GACETA del 26).

Cabalar, Ayuntamiento de Somoza; Escuela unitaria para Maestra; 539 habitantes; creada en 7 de Abril de 1926 (GACETA del 26).

Ares, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 2.361 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1926 por traslado.

La Coruña, 1.º de Mayo de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Nicolás Arias Andrés.

P—819

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GERONA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Gerona, Ayuntamiento de ídem; Sección para Maestro; 17.614 habitantes; vacante en 20 de Abril de 1926 por fallecimiento.

Gerona, 6 de Mayo de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza:

El Jefe de la Sección administrativa, Francisco Mourás. P—798

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Lape, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria mixt. 2 para Maestro; 6.759 habitantes; vacante en 3 de Mayo de 1926, por fallecimiento.

Huelva, 6 de Mayo de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa; Ramón Pontones. P—799

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Cañete la Real, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestro; 5.223 habitantes; vacante el 24 de Abril de 1926 por traslado de don Pedro García.

Sayalonga, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.918 habitantes; vacante el 24 de Abril de 1926 por excedencia filialada de doña Luisa Tejada.

Málaga, 7 de Mayo de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección, Antonio Quintana. P—809

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PALERGA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Castrillo de Don Juan, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 864 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1926 por jubilación.

Palencia, 6 de Mayo de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Porfirio Bahamonde.

P—804

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Sejido, Ayuntamiento de Lama; Escuela de niñas para Maestra; 574 habitantes; vacante en 13 de Abril de 1926 por excedencia.

Caldelas, Ayuntamiento de Tuy; Escuela de niños para Maestro; 1.118 habitantes; vacante en 16 de Abril por fallecimiento.

Sixto, Ayuntamiento de Dozón; Escuela de niñas para Maestra; 588 habitantes; creada por Real orden de 7 de Abril de 1926.

Gajate, Ayuntamiento de Lama; Escuela de niños para Maestro; 533 habitantes; creada como la anterior.

Antas, Ayuntamiento de Lama; Escuela de niños para Maestro; 666 habitantes; creada como la anterior.

Villar, Ayuntamiento de Silleda; Escuela de niñas para Maestra; 639 habitantes; creada como la anterior.

Vilarelle (Saa), Ayuntamiento de Dozón; Escuela mixta para Maestra; 719 habitantes; creada como la anterior.

Peteos, Ayuntamiento de Mós; Escuela de niños para Maestro; 710 habitantes; creada como la anterior.

Cerdadelo, Ayuntamiento de Mós; Escuela mixta para Maestro; 297 habitantes; creada como la anterior.

Pontevedra, 5 de Mayo de 1926.—Por el Director general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección, M. Paz González. P—812

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Pobla de Mafumet, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 513 habitantes; de nueva creación, publicada en la GACETA del 26 Abril de 1926.

Valls, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 9.080 habitantes vacante el 26 de Abril de 1926, por defunción.

Tarragona, 3 de Mayo de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Rodolfo Roca.

P—788

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Torrijos, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 3.667 habitantes; vacante el 24 de Marzo de 1926, por jubilación.

Toledo, 29 de Abril de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Antonio Alonso.

P—777

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Herrerueta de Oropesa, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 957 habitantes.

Sotillo de las Palomas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 551 habitantes.

Retameso, Ayuntamiento de Torre-cilla de la Jara; Escuela unitaria para Maestra; 482 habitantes.

Torre-cilla de la Jara, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 502 habitantes.

La Fresneda, Ayuntamiento de Torre-cilla de la Jara; Escuela mixta para Maestro; 179 habitantes.

Todas ellas creadas por Real orden de 7 de Abril de 1926 (GACETA del 26.)

Toledo, 30 de Abril de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Antonio Alonso.

P-776

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Castilfabib, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 686 habitantes; vacante el 30 de Abril de 1926, por jubilación.

Alberique, Ayuntamiento de ídem; Escuela graduada para Maestra; 6.613 habitantes; vacante el 2 de Abril de 1926 por defunción.

Valencia, 1 de Mayo de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Julián Amo.

P-779

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Axpe, Ayuntamiento de Erandio; Escuela mixta para Maestro; 532 habitantes; vacante en 12 de Mayo por jubilación.

Bilbao, a 12 de Mayo de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza; El Jefe de la Sección, Juan José Hernández.

P-815

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Perilla de Castro, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 498 habitantes; vacante el 30 de Abril de 1926 por jubilación.

Torre del Valle, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 899 habitantes; vacante el 30 de Abril de 1926, por defunción.

Zamora, 8 de Mayo de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza; El Jefe de la Sección administrativa, A. Remón.

P-813

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA

Hace saber: Que ante la Dirección general de Primera enseñanza se sigue expediente sobre clasificación como de beneficencia particular docente la Fundación que en el pueblo de Garralda de esta provincia, instituyó don Antonio Aróstegui Goyeneche, quien, acompañado de su esposa, doña Petra Machin (hoy difuntos), por escritura otorgada en esta capital con fecha 18 de Octubre de 1910 ante el Notario D. Juan Mignel Astiz, fundaron una Escuela de niños de primera enseñanza en el citado pueblo de Garralda, dotándola de edificio propio, en la que se dará enseñanza con toda extensión desde los primeros rudimentos hasta los complementos que preparan al adulto para el ejercicio de los oficios y artes, y, singularmente, el comercio, la que será dirigida por un Maestro de reconocida y probada competencia, sosteniéndose y funcionando la Escuela con arreglo a las reglas que se establecen en la citada escritura, y nombrando el Patronato, compuesto de los señores Alcalde de Pamplona, Decano del Colegio Notarial, Director del Instituto general y Técnico, Alcalde de Garralda y Secretario de la Junta de Instrucción pública, de Navarra.

Y la mencionada Junta provincial de Beneficencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Instrucción del Ramo de 24 de Julio de 1913, por medio del presente edicto, concede audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Navarra, expongan lo que consideren conveniente a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta provincial de Beneficencia.

Dado en Pamplona a 8 de Mayo de 1926.—El Gobernador civil, Presidente, Modesto Giménez de Bentrosa.—El Secretario, Julio Añoveros.

P-861

SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por la presente se cita a los señores D. Francisco Ortiz Perdiguero, D. Juan González, D. Valentín Ventosa, D. Manuel Artiga Hernández, doña Manuela Casarrubio Rodríguez y doña Rita Ortega Valle, para que el día 5 de Junio próximo, a las diez de la mañana, concurren al despacho del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, sito en la plaza de Colón, 4, donde se reunirá la Junta administrativa para ver y fallar los expedientes instruidos contra ellos por contrabando de Loterías.

Y se les advierte que con arreglo a lo determinado por el artículo 37 de la ley de 18 de Julio de 1922, pueden designar, como Vocal de la mencionada Junta, un individuo que lo sea de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, cuya propuesta deberán participarla por escrito a esta oficina, previamente, durante un

plazo que no exceda de dos días, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, previéndoles que pueden aducir cuantas pruebas estimen convenientes a su defensa y mejor derecho, y que de no comparecer a dicho acto se celebrará sin su presencia.

Madrid, 19 de Mayo de 1926.—El Secretario, Leopoldo Coig.

P-858

CUERPO DE TELEGRAFOS

GABINETE CENTRAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, se cita y emplaza a D. Petronilo Rodríguez y Rodríguez, Repartidor de tercera del Cuerpo de Telégrafos, para que en término de tres días, a contar desde el de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Diario Oficial de Comunicaciones, comparezca ante don Miguel González Cuenca, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos e instructor de expedientes del Centro de Telégrafos de Madrid, advirtiéndole que, de no verificarlo, se continuará el expediente sin su audiencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 27 de Abril de 1926.—El instructor, Miguel G. Cuenca.

P-857

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, se cita y emplaza al Portero cuarto de los Ministerios civiles, afecto a la Central de Telégrafos en Madrid, D. Eladio de la Riva y Castañeda, para que en término de cuatro días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Diario Oficial de Comunicaciones, comparezca ante D. Miguel González Cuenca, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos e instructor de expedientes del Centro de Telégrafos de Madrid, para recibirle declaración en expediente que se le sigue por abandono del servicio, advirtiéndole que, de no verificarlo, se continuará el expediente sin su audiencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 14 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Miguel G. Cuenca.

P-856

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia, núm. 45.336, comprensivo de diez y ocho acciones del Banco de Londres y México, expedido el 30 de Julio de 1921, se anuncia al público por segunda vez para que el se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo.

anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 29 de Abril de 1926.
El Secretario, Demetrio de los Moros.
X—1508

COMPANIA HISPANO AMERICANA DE ELECTRICIDAD

De acuerdo con las condiciones de suscripción de las nuevas acciones serie C. de esta Compañía, el Consejo de Administración de la misma ha acordado señalar el plazo comprendido entre los días 5 de Junio al 6 de Julio de 1926, para que los tenedores de dichas acciones, serie C procedan al pago del segundo dividendo pasivo del 25 por 100 de su valor nominal, o sean 125 pesetas por acción.

Los señores accionistas deberán verificar dicho pago, para el cual será aceptado como metálico, y en la proporción correspondiente, el cupón número 9, que representa el dividendo complementario correspondiente al ejercicio 1925, en los siguientes Bancos:

En Madrid.—Banco Central, Banco Arguijo y Banco de Vizcaya.

En Barcelona.—S. A. Armás Garí.

En Bilbao.—Banco de Vizcaya.

En Bruselas.—Banque de Bruxelles, Cassel y C.^o

En Berlín.—Deutsche Bank Filiale, Frankfurt.

En Zurich.—Crédit Suisse.

En Buenos Aires.—En las Oficinas de la Compañía, calle Balcarme, 184.

Lo que se hace público, de acuerdo con las prescripciones del artículo sexto de los Estatutos.

Madrid, 22 de Abril de 1926.—El Secretario, Miguel Vidal y Guardiola.
X—1500

INTENDENCIA MILITAR DE LA SEGUNDA REGION

Habiendo sufrido extravío las obligaciones pendientes de pago números 8 y 15 del 31 de Octubre, 30 de Noviembre y 31 de Diciembre, todos de 1913, y ascendientes a 83,30, 701,37 y 918,57 pesetas, respectivamente, expedidos por la Pagaduría de Transportes de la plaza de Cádiz a favor de los señores herederos de D. Antonio Millán, correspondientes al capítulo tercero, artículo 1.^o de la sección 12 del ejercicio 1913, y la número 16, de 31 de Diciembre de 1913, de 702,24 pesetas, expedido por la misma dependencia a favor de D. Mariano del Castillo, correspondiente también al capítulo, artículo y sección y ejercicio antes citado, se publica el presente aviso a ruego de los interesados, en virtud del cual se conceden treinta días, a partir de la publicación del mismo, a fin de que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna se acuerde por la Superioridad la nulidad de los expresados documentos y la expedición de los correspondientes duplicados, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 30 de Mayo de 1888 (C. L. número 20).

Sevilla, 12 de Abril de 1926.—El Intendente militar, Segundo Sarmiento.
X—1841

EDITORIAL REUS (S. A.)

MADRID

Habiéndose extraviado el título de una acción de esta Sociedad, de la serie B, número 3.250, de 500 pesetas, propiedad de D. Emiliano Díez Vázquez, con arreglo al artículo 13 de los Estatutos se advierte que si una vez transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio no se presenta persona ostentando mejor derecho se procederá a la anulación del mismo y se extenderá duplicado de él.

Madrid, 8 de Mayo de 1926.—El Presidente del Consejo de Administración, Julián Martínez.
X—1842

LA ESTRELLA

Habiéndose extraviado la póliza número 1.992, que libró esta Sociedad anónima de seguros a favor de D. Clemente Osuna y López, de Villacañas (Toledo), en 17 de Octubre de 1912, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Dirección de dicha Compañía, avenida del Conde de Peñalver, 18, Madrid, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Madrid, 25 de Mayo de 1926.
X—1846

COLEGIO NOTARIAL DE ALBACETE

D. Pedro Núñez Gómez, vecino de El Espinar, provincia de Segovia, ha presentado en este Decanato instancia en que solicita la devolución de la fianza que tenía constituida el Notario que fué de Cartagena D. Lucas Díaz Tapia, fallecido el 7 de Febrero último, que desempeñó también las Notarías de Torre de Esteban Hambrán, El Espinar, Las Palmas y Burgos. En su virtud se fija el plazo de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Murcia, para que quien tuviera que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta directiva de este Colegio.

Lo que se publica según se previene en el artículo 84 del Reglamento del Notariado.

Albacete, 7 de Marzo de 1925.—El Decano, José Verdú.
X—1837

SOCIEDAD EL CREDITO MUTUO

Por el presente se hace saber a los señores socios que componen dicha entidad que la Junta del Consejo, en sesión de 19 del actual, ha acordado que al día siguiente a los que se cumplan quince de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se celebrará Junta general para tratar de las peticiones hechas por algún socio con referencia a su cuota del año actual y de otros asuntos que pueden beneficiar los intereses de la Sociedad, como son

la ampliación de algunas facultades de las que hoy le están concedidas por los actuales Estatutos.

Barcelona, 27 de Abril de 1926.—El Presidente del Consejo, Miguel Sanz.
X—1838

MUEBLES Y DECORACIONES (S. A.) (Antes B. Piquero y Compañía)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el examen de la Memoria, cuentas y balances del ejercicio 1925 y aprobación de los mismos, en su casa, a las once de la mañana del día 4 de Junio de 1926, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 6, en esta Corte.

Asimismo, por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, en el domicilio social indicado, a las doce del día mencionado, para tratar sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

Modificación de los artículos números 22, 24 y 27 de los Estatutos de la Sociedad.

Tratar sobre la ampliación del capital.

Para la asistencia y deliberación en ambas Juntas se habrán de tener en cuenta las disposiciones estatutarias de la Sociedad y del Código de Comercio.

Madrid, 25 de Mayo de 1926.—El Presidente y Consejero-Gerente, J. Recobedo.
X—1840

ASILO DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN

Subasta fincas Asilo Nuestra Señora Asunción para huérfanos padre, accidente trabajo. Solar, Bretón Herreros, 14, pesetas 44.800; solar, Ponzano, 25, pesetas 81.199; casa, San Hermenegildo, 21, pesetas 101.750; Limón, 32, pesetas 54.400; Consultas: Arango, 1 (Chamberí), tres-cinco tarde. Subasta: 19 Junio, once mañana.

X—1839

COMISION PROVINCIAL DE ALMERIA

La Comisión provincial, en sesión de 20 del corriente mes, ha acordado sacar a concurso la plaza de Delineante con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales con el sueldo anual de 4.000 pesetas; debiendo reunir como condición para desempeñar el cargo y tomar parte en el concurso referido acreditar documentalmente ser Delineante del Estado, Provincia o Municipio.

Los concursantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas todos los días y horas hábiles, por espacio de treinta, en la Secretaría de la Excm. Diputación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Almería, 23 de Marzo de 1926.—El

Secretario, M. García Langlo.—El Presidente, José Benítez.

X—1835 bis

INTERNATIONAL FIDELITY INSURANCE COMPANY

De New Jersey (U. S. of A.)

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Delegación para España:

Madrid, calle de Atocha, número 12.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sincursal española del ejercicio 1925.

	Pesetas.
Saldo anterior.....	16.565,80
Siniestros y gastos para su arreglo.....	5.725,50
Gastos de Administración del ejercicio: Gastos generales.....	24.039,75
Timbres e impuestos: Saldo deudor de esta cuenta.....	5.370,05
Reserva para siniestros pendientes de pago.....	24.923,05
Total.....	76.624,15

Reservas técnicas del ejercicio anterior:

Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	18.261,35
Primas del ejercicio netas de anulaciones y retiros.....	40.692,50
	59.157,15

Producto de los fondos invertidos:

Intereses producidos por los fondos depositados en el Banco de España.....	3.588,75
Derechos de pólizas y adiciones.....	516,00
	4.104,75
Saldo deudor.....	13.362,25
Total.....	76.624,15

International Fidelity Insurance Company.—P. P., J. de Ossó.

X—1835

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, se pone en venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, según se acuerda en dicha providencia, dictada en autos seguidos por la Sociedad Cooperativa de Crédito El Hogar Español, contra doña Mercedes Martínez del Palacio, la finca hipotecada que se describe así:

Una casa sita en esta capital y su calle de Alcántara, número 33 provisional de la manzana 318, segunda zona del Ensanche, que linda: al Este, por donde tiene su entrada y fachada, en línea de 18 metros 50 centímetros,

con la calle de Alcántara; al Norte, que es la derecha, entrando, en línea de 19 metros, 38 centímetros, con la de los herederos de D. Antonio Bedia; al Oeste, que es la espalda, en línea igual a la de la fachada, con solar de D. Carlos de Luque, y al Sur, o sea a la izquierda, en línea igual que la de la derecha, con solar de los señores Gil del Real, formando un rectángulo que tiene de cabida 358 metros 60 centímetros cuadrados, equivalentes a 4.617 pies 86 décimos de otro.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día 21 de Junio próximo, a las once de la mañana, sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores, para poder tomar parte, depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto en 10 por 100 de 289.500 pesetas, cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del Hogar Español, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 14 de Mayo de 1926.—El Secretario, Esteban Unzueta.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, ilegible.

X—1845

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PALENCIA

Don Emilio Lacalle Matute, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que por auto fecha de ayer, dictado a virtud de escrito del Procurador D. Fausto Celada, acordé tener por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de don Andrés Morales del Canto, mayor de edad, casado, dedicado al comercio de compraventa de cereales, con establecimiento en su domicilio de esta ciudad, avenida Modesto de la Fuente, número 6, y publicarlo en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y en los sitios de costumbre, anotario en el Registro especial, en el Mercantil y en el de la Propiedad de este partido, y la intervención de todas las operaciones del deudor, y para que las lleven a efecto se designaron los oportunos Interventores judiciales, habiéndoles sido conferidas las facultades que limita el artículo 5.º de la ley de 26 de Julio de 1922.

Dado en Palencia a 15 de Mayo de 1926.—El Juez, Emilio Lacalle.—El Secretario, Isidoro Páramo.

X—1844

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL MAR, DE VALENCIA

El Sr. D. Francisco Monterde Pastor, Juez de primera instancia del dis-

trito del Mar, de Valencia, hace saber:

Que a instancia de doña Benita Sáez Ibáñez, mayor de edad, viuda, vecina de Caudete de las Fuentes, se ha incoado en este Juzgado expediente para la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad de Requena, de los bienes dotales de la Capellanía colativo-familiar, fundada en la Parroquia de Caudete de las Fuentes por D. Blas del Valle, en 9 de Mayo de 1774, por escritura autorizada por el Escribano de Util, D. José Arcés Monserrate, a favor de su sobrino Antonio Valle, hijo de Francisco Valle y de Bárbara Giménez, llamando en sustitución de aquél, para suceder en el disfrute, goce y posesión de los bienes, primeramente, a su hermano Manuel y sus descendientes, y a falta de éstos, su hermano Antonio Valle y sus descendientes, siendo la solicitante Benita Sáez Ibáñez, bisnieta del Juan Antonio Valle, alegándose en la solicitud que en la actualidad no existe patrono, cae en desuso o cumplidor a que pertenecían los bienes por que fueron conmutados por la recurrente en 12 de Enero de 1924, promoviéndose por aquella expediente en la Delegación de Capellanías y memorias piadosas de la Diócesis de Cuenca, reayendo auto en 12 de Enero de 1924 declarando aprobada la conmutación de los bienes dichos y libres de las cargas espirituales que sobre los mismos gravitaban, y que con anterioridad a que se dictase el Decreto-ley de 17 de Abril de 1925, la recurrente, para conseguir que los bienes objeto de la conmutación se inscribiesen en el Registro de la Propiedad, de Requena, a su nombre, instó en el Ministerio de Hacienda expediente, que fué resuelto por Real orden de 29 de Octubre de 1924, declarando que tal conmutación realizada ante el Obispo de Cuenca se ajusta a lo establecido en los artículos 4.º y 13 del Convenio-ley de 24 de Junio de 1867.

Los bienes de que se trata son:

Una finca en el paraje conocido de antiguo por Hoya de Saula, sita en las Talayas de Moluengo, término de la Villa de Villalgorido de Gabriel, hoy de Venta del Moro; su sembradura de 120 almudes, antes más que menos; linda, a Saliente, las Talayas y Hoya de Manuel; a Mediodía, hasta dar vista a la fuente de Gadea y Lucas Guaita, a Poniente, con el barranco de Enebral y Juan Irazzo y sus cuñados, y al Norte, las Talayas de Moluengo. Otro pedazo de labor, contiguo a dicha Hoya, en dicha partida, llamado la Hoya Canticosa; su sembradura de 45 almudes, poco más o menos; linda, a Saliente, con Lucas Guaita; a Mediodía y Poniente, Julián Giménez, y a Norte, dicho Lucas Guaita, ambas fincas con el monte comprendido dentro de los linderos señalados. Dichas fincas fueron tasadas, pericialmente, por un valor en venta de 8.024 pesetas.

En su virtud, se llama por medio del presente a los que se crean con derecho a dichos bienes, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID.

Valencia, 15 de Mayo de 1926.—El Juez, Francisco Monterde.—El Secretario, P. S., Enrique Cuber.

X—1843

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

RELACION del movimiento habido en el personal del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública durante el mes de Marzo último, formada en cumplimiento del art. 10 de la ley de 10 de Julio de 1904.

NOMBRES	DESTINOS u oficinas dónde se hallaban, o su situación al ser nombrados.	Sueldo — Pesetas	DESTINOS o dependencias para dónde han sido nombrados, o situación acordada.	Sueldo — Pesetas	OBSERVACIONES
D. José Gallostra Wallace.....	Delegado de Hacienda en Murcia.....	12.000	Delegado de Hacienda en Cuenca.....	12.000	Traslado o/s.
Luis Cos-Gayón Señán.....	Delegado de Hacienda en Avila.....	12.000	Delegado de Hacienda en Soría.....	12.000	Idem id.
Antonio Chapuli Navarro.....	Delegado de Hacienda en Orense.....	12.000	Delegado de Hacienda en Alicante.....	12.000	Idem id.
Anselmo Guerra del Arroyo.....	Dirección general del Timbro.....	11.000	Dirección general del Timbro.....	12.000	A/c. Artículo 1.º, letras A-a.
Luis Peas Rodríguez.....	Delegado de Hacienda en Cuenca.....	11.000	Dirección general del Timbro.....	11.000	Traslado o/s.
Luis Salcedo de Cárdenas.....	Delegado de Hacienda en Soría.....	11.000	Delegado de Hacienda en Huelva.....	11.000	Idem id.
Luis Galindo Alcedo.....	Delegado de Hacienda en Tarragona.....	11.000	Delegado de Hacienda en Murcia.....	11.000	Idem id.
Antonio Carrillo de Albornoz.....	Oficialía Mayor de Hacienda.....	10.000	Oficialía Mayor de Hacienda.....	11.000	A/c. Artículo 1.º, letras A-a.
Barqueto Ortiz de Lanzagorta.....	Dirección general de Tesorería.....	10.000	Dirección general de Tesorería.....	11.000	Idem id.
Juan José de Gránja Caballero.....	Delegado de Hacienda en Huelva.....	10.000	Delegado de Hacienda en Badajoz.....	10.000	Traslado o/s.
Miguel Pascual de Bónanza.....	Delegado de Hacienda en Alicante.....	10.000	Delegado de Hacienda en Murcia.....	10.000	Idem id.
Francisco María de Cerdá.....	Delegado de Hacienda en Zamora.....	8.000	Delegado de Hacienda en Huesca.....	10.000	Artículo 11.
Guillermo Luis de Conde y Fernández.	Delegación de Hacienda de Madrid.....	8.000	Interventor de Hacienda en Madrid.....	10.000	A/c. Artículo 1.º, letras A-a.
Manuel de la Cámara Salas.....	Delegación de Hacienda de Málaga.....	8.000	Tesorero-Contador de Hacienda en Málaga.....	10.000	Idem id.
Bárqueto de Muslera Jonsson.....	Delegado de Hacienda en Badajoz.....	8.000	Delegado de Hacienda en Cáceres.....	8.000	Traslado o/s.
Manuel Jalón Fernández.....	Delegado de Hacienda en Cáceres.....	8.000	Delegado de Hacienda en Avila.....	8.000	Idem id.
Agustín Zucra y García.....	Delegación de Hacienda de Albacete.....	8.000	Jubilación.....	8.000	Artículo 91.
Agustín Ballesteros Bergón.....	Dirección general de Propiedades.....	8.000	Delegación de Hacienda de Madrid.....	8.000	Traslado s/i.
Ángel Alés Gutiérrez.....	Delegación de Hacienda de Alicante.....	8.000	Interventor de Hacienda en las Salinas de Torrevieja.....	8.000	Idem a propuesta del Tribunal Supremo de Hacienda.
Manuel Montes Fernández.....	Tesorero-Contador de Hacienda en Burgos.....	8.000	Jubilación.....	8.000	Artículo 88.
Alvaro de Murga y Gil.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	6.000	Jubilación.....	8.000	Artículo 91.
Francisco Viada y Luch.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	8.000	Delegado de Hacienda en Huesca.....	8.000	Traslado o/s.
Joaquín Pothares González.....	Dirección general de Tesorería.....	8.000	Delegado de Hacienda en Tarragona.....	8.000	Idem id.
Ramón Jiménez Blasco.....	Delegación de Hacienda de Huelva.....	8.000	Delegación de Hacienda de Huelva.....	9.000	Traslado s/i.
Juan Pérez y Rodríguez.....	Dirección general de Rentas.....	7.000	Dirección general de Rentas.....	8.000	A/c. Artículo 1.º, letras C-a.
José Ruiz y Ruiz.....	Dirección general de Propiedades.....	7.000	Dirección general de Propiedades.....	8.000	Idem id.
Pablo Félix de Vargas Pedrosa.....	Dirección general de Rentas.....	7.000	Dirección general de Rentas.....	8.000	Idem id.
Luis Peiró y Zafra.....	Tribunal Económico-administrativo Central.....	7.000	Tribunal Económico-administrativo Central.....	8.000	Idem id.
Domingo Herrero Molina.....	Intervención de la Dirección general de la Deuda.....	7.000	Intervención de la Dirección general de la Deuda.....	8.000	Idem id.
Alfredo Ruiz-Crispo García.....	Oficialía Mayor de Hacienda.....	7.000	Oficialía Mayor de Hacienda.....	8.000	Idem id.

NOMBRES	DESTINOS u oficinas donde se hallaban, o su situación al ser nombrados	Sueldo — Pesetas	DESTINOS u dependencias para donde han sido nombrados, o situación acordada.	Sueldo — Pesetas	OBSERVACIONES
D. Federico Delgado Coto.....	Depositarlo-Pagador de Hacienda en Huelva	7.000	Jubilación	»	Artículo 51.
Isidro Maldonado Iglesias.....	Aduana de Iruña.....	7.000	Tesorero-Contador de Hacienda en Na- varra	7.000	Traslado s/l.
Jaime Claver y Romero.....	Delegación de Hacienda de Zaragoza....	5.000	Delegación de Hacienda de Zaragoza....	7.000	A/e. Artículo 1.º, letras C-a.
Marcelino Villanueva Deprit.....	Delegación de Hacienda de Guadalajara..	6.000	Delegación de Hacienda de Guadalajara..	7.000	Idem id.
Eusebio Emperador de Salas.....	Delegación de Hacienda de Granada.....	8.000	Delegación de Hacienda de Granada.....	7.000	Idem id.
Maximino Navarro y Mira.....	Delegación de Hacienda de Alicante.....	6.000	Delegación de Hacienda de Alicante.....	7.000	Idem id.
Juan Carroys y Gotarredona.....	Delegación de Hacienda de Barcelona...	6.000	Delegación de Hacienda de Barcelona...	7.000	Idem id.
Hermilino Aroca Motilla.....	U.—Delegación de Hacienda de Bar- celona	6.000 y 3.000	E. U.—Delegación de Hacienda de Bar- celona	7.000 y 3.000	Idem id.
Fernando del Castillo Ruiz.....	Delegación de Hacienda de Burgos.....	6.000	Delegación de Hacienda de Burgos.....	7.000	Idem id.
Mariano Escudero y Monge.....	Delegación de Hacienda de Valladolid...	6.000	Delegación de Hacienda de Valladolid...	7.000	Idem id.
Pablo Martínez de la Hoz.....	Delegación de Hacienda de Burgos.....	6.000	Delegación de Hacienda de Burgos.....	7.000	Idem id.
Eduardo García Nuevo.....	Excedente Recaudador.....	»	Excedente recaudador.....	»	Idem id.
Rodrigo Arenas Barbero.....	Dirección general del Timbre.....	6.000	Dirección general del Timbre.....	7.000	Idem id.
Juan Olcoy y Arceoligos.....	Tesorero-Contador de Hacienda en Las Palmas	6.000	Tesorero-Contador de Hacienda en Las Palmas	7.000	Idem id.
Francisco González Marcelano.....	Delegación de Hacienda de Tarragona...	6.000	Delegación de Hacienda de Tarragona...	7.000	Idem id.
Victor Castro Somoza.....	Delegación de Hacienda de Salamanca...	6.000	Delegación de Hacienda de Albatete.....	6.000	Expediente gubernativo.
D. Mercedes Melero Burtillo.....	Delegación de Hacienda de Albacete.....	6.000	Delegación de Hacienda de Cuenca.....	6.000	Traslado a/l.
D. Benito Alvarez García.....	Delegación especial de Hacienda de Na- varra	6.000	Delegación de Hacienda de Barcelona...	6.000	Idem id.
Gabriel Ruiz de Gordojuola.....	Delegación de Hacienda de Huelva.....	6.000	Excedencia	»	Artículo 41.
Agustín María Tomás y Arranz.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	5.000	Dirección general de Propiedades.....	6.000	A/e. Artículo 1.º, letras D-a.
Domingo Millá Vicente.....	Delegación de Hacienda de Baleares.....	5.000	Delegación de Hacienda de Barcelona...	6.000	Idem id.
Celso Gastaldy Camoiras.....	Delegación de Hacienda de Pontevedra...	5.000	Delegación de Hacienda de Salabruñen...	6.000	Idem id.
JUAN MARIA Otero Rubial.....	Delegación de Hacienda de Segovia.....	5.000	Tesorero-Contador de Hacienda de Se- govia	6.000	Idem id.
Gonzalo Agulló de la Escosura.....	L. U.—Delegación de Hacienda de Zara- goza	6.000 y 3.000	L. U.—Delegación de Hacienda de Zara- goza	6.000	Idem id.
Antonio Vinas Torres.....	Delegación de Hacienda de Castellón...	5.000	Delegación de Hacienda de Murcia.....	6.000	Idem id.
Manuel Herce Carofan.....	Delegación de Hacienda de Logroño.....	5.000	Delegación de Hacienda de Salamanca...	6.000	Idem id.
José Torres León.....	Excedente Recaudador.....	»	Excedente Recaudador.....	»	Idem id.
Antonio Rodríguez Martín.....	Dirección general de Tesorería.....	5.000	Delegación de Hacienda de Toledo.....	6.000	Idem id.
Leopoldo Valverde Rodríguez.....	Delegación de Hacienda de Almería.....	5.000	Delegación de Hacienda de Jaén.....	6.000	Idem id.
Ramón Godínez Sancho.....	Delegación de Hacienda de Cádiz.....	6.000	Delegación de Hacienda de Córdoba.....	6.000	Idem id.
Eduardo Palácio y Fernández de Cór- doba	Excedente	»	Delegación de Hacienda de Ciudad Real...	5.000	Artículo 41.
Luís Volázquez y Valdivielso.....	Aduana de Bilbao.....	6.000	Delegación de Hacienda de Castellón...	5.000	Traslado s/l. Real decreto de 31 Marzo 1925.
José Cuesta Morand.....	Excedente	»	Delegación de Hacienda de Ciudad Real...	5.000	Artículo 41.
Isidro Braña González.....	Aduana de Bilbao.....	5.000	Delegación de Hacienda de Palencia.....	5.000	Traslado s/l. Real decreto de 31 Marzo 1925.
Federico Ortega Almirón.....	Delegación de Hacienda de Málaga.....	5.000	Jubilación	»	Artículo 91.
Francisco Ferreras Alix.....	Delegación de Hacienda de Palencia.....	5.000	Delegación de Hacienda de Lérica.....	6.000	Traslado s/l.
Federico Izquierdo Parra.....	Dirección general de Tesorería.....	4.000	Dirección general de Tesorería.....	5.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-b.
Francisco Romo de Oca.....	Delegación de Hacienda de Barcelona...	4.000	Delegación de Hacienda de Barcelona...	5.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-a.
Manuel Pérez García.....	Dirección general de Tesorería.....	4.000	Dirección general de Tesorería.....	5.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-b.
Hilario Avales Pérez.....	Delegación de Hacienda de Granada.....	4.000	Delegación de Hacienda de Granada...	5.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-a.

NOMBRES	DESTINOS u oficinas donde se hallaban, o su situación al ser nombrados.	Sueldo — Pesetas	DESTINOS o dependencias para donde han sido nombrados, o situación acordada.	Sueldo — Pesetas	OBSERVACIONES
D Teodoro Caballero de la Vega.....	Dirección general de Tesorería.....	4.000	Dirección general de Tesorería.....	5.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-b.
Francisco Brianzón y Romero.....	Delegación de Hacienda de Málaga.....	4.000	Delegación de Hacienda de Málaga.....	5.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-a.
Julio de Ocaña Alvarez.....	Consejo de las Minas de Almadén.....	4.000	Consejo de las Minas de Almadén.....	5.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-b.
Antonio Poña de Castro.....	Delegación de Hacienda de Barcelona...	4.000	Delegación de Hacienda de Barcelona...	5.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-a.
Cipriano Carbonell Díaz.....	Dirección general de la Deuda.....	4.000	Dirección general de la Deuda.....	5.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-b.
Antonio Pifrelo Maseda.....	Delegación de Hacienda de Lugo.....	4.000	Delegación de Hacienda de Lugo.....	5.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-a.
Julian del Campo Freire.....	Caja general de Depósitos.....	4.000	Caja general de Depósitos.....	5.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-b.
Celso García de la Riega.....	Delegación de Hacienda de Pontevedra.	4.000	Delegación de Hacienda de Pontevedra.	5.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-a.
Marcellino Tejedor Prieto.....	Aduana de Port-Bou.....	4.000	Delegación de Hacienda de Lorida.....	5.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-b.
Manuel Ares López.....	Aduana de Santander.....	4.000	Delegación de Hacienda de Santander..	4.000	Traslado a su instancia. Dis- posición transitoria 4.ª del Real decreto de 31 Marzo de 1925.
José de la Vega Romero.....	Aduana de Cádiz.....	4.000	Delegación de Hacienda de Granada.....	4.000	Idem id.
José María Romero Estoban.....	Aduana de Santander.....	4.000	Delegación de Hacienda de Santander..	4.000	Idem id.
Ramón Cabrero Gómez.....	Aduana de Santander.....	4.000	Delegación de Hacienda de Santander..	4.000	Idem id.
Enrique Navarro Córcoles.....	Aduana de Valencia.....	4.000	Delegación de Hacienda de Castellón...	4.000	Idem id.
Pedro Pelegrín Zamora.....	Aduana de Alicante.....	4.000	Delegación de Hacienda de Murcia.....	4.000	Idem id.
Bernardino Toribio García.....	Aduana de Huelva.....	4.000	Delegación de Hacienda de Huelva.....	4.000	Idem id.
Jacinto Muñoz Delgado.....	Aduana de Huelva.....	4.000	Delegación de Hacienda de Huelva.....	4.000	Idem id.
Evaristo Alonso de la Riva.....	Aduana de Almería.....	4.000	Delegación de Hacienda de Almería.....	4.000	Idem id.
Ricardo Pérez Vaquero.....	Aduana de Bilbao.....	4.000	Delegación de Hacienda de Las Palmas.	4.000	Idem id.
Alvaro García Salgado.....	Aduana de Villagarcía.....	4.000	Delegación de Hacienda de Lugo.....	4.000	Idem id.
Eduardo Jáudenes Abad.....	Dirección general de Tesorería.....	3.000	Dirección general de Tesorería.....	4.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-a.
Gregorio Sánchez Sierra y Fernández.	Dirección general de Propiedades.....	3.000	Dirección general de Propiedades.....	4.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-b.
Julio Ruiz Cabrada.....	Caja general de Depósitos.....	3.000	Caja general de Depósitos.....	4.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-a.
Alonso de Jesús Coello Gutiérrez.....	Delegación de Hacienda de Jaén.....	3.000	Delegación de Hacienda de Jaén.....	4.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-b.
Jesús Busto Fernández.....	Delegación de Hacienda de Logroño.....	3.000	Delegación de Hacienda de Logroño.....	4.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-a.
Antonio Abad Iglesias.....	Delegación de Hacienda de Pontevedra.	3.000	Delegación de Hacienda de Pontevedra.	4.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-b.
Pedro Saiz Merera.....	Delegación de Hacienda de Tarragona..	3.000	Delegación de Hacienda de Tarragona..	4.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-a.
Mariano Valero Collado.....	Delegación de Hacienda de Teruel.....	3.000	Delegación de Hacienda de Teruel.....	4.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-b.
Constantino Saldafia Miguel.....	Delegación de Hacienda de Burgos.....	3.000	Delegación de Hacienda de Burgos.....	4.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-a.
Antonio Sanz Oliván.....	Delegación de Hacienda de Tarragona..	3.000	Delegación de Hacienda de Tarragona..	4.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-b.
Ramón Muñoz Aldir.....	Delegación de Hacienda de Pontevedra.	3.000	Delegación de Hacienda de Pontevedra.	4.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-a.
Enrique Serrano Valero.....	Delegación de Hacienda de Toledo.....	3.000	Delegación de Hacienda de Toledo.....	4.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-b.
Rafael Albaladejo y Brugabras.....	Delegación de Hacienda de Murcia.....	3.000	Delegación de Hacienda de Murcia.....	4.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-a.
Juan Santamaría Fernández.....	Delegación de Hacienda de Burgos.....	3.000	Delegación de Hacienda de Burgos.....	4.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-b.
José Antonio de Torres García.....	Excedente.....	3.000	Dirección de la Alta Comisaría españo- la de Marruecos.....	4.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-a.
José López Fernández.....	Delegación de Hacienda de Huelva.....	3.000	Delegación de Hacienda de Huelva.....	4.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-b.
Antonio Gil Alvarez.....	Delegación de Hacienda de Córdoba.....	3.000	Delegación de Hacienda de Córdoba.....	4.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-a.
Ramón Domínguez y Ruiz.....	Delegación de Hacienda de Ciudad Real.	3.000	Delegación de Hacienda de Ciudad Real.	4.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-b.
Pedro Corbalán Oller.....	Delegación de Hacienda de Lorida.....	3.000	Delegación de Hacienda de Lorida.....	4.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-a.
José María Baytón y Miljangos.....	Delegación de Hacienda de Barcelona...	3.000	Delegación de Hacienda de Barcelona...	4.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-b.
Leopoldo Llano y Robes.....	Dirección general de la Deuda.....	3.000	Dirección general de la Deuda.....	4.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-a.
Juan Ponce de León Encinas.....	Dirección general de Rentas.....	3.000	Dirección general de Rentas.....	4.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-b.
Anselmo Martínez Irueta.....	Delegación de Hacienda de Guipúzcoa...	3.000	Jubilación.....	4.000	A/e. Artículo 1.º, letras E-a.
Rafael Marco Rafallín.....	Aduana de Alicante.....	3.000	Delegación de Hacienda de Murcia.....	3.000	Por reunir veinte años. Traslado s/A. Real decreto de 31 Marzo 1925.
Lorenzo Castro Gregores.....	Aduana de Irún.....	3.000	Delegación de Hacienda de Alava.....	3.000	Idem id.
Manuel Pinar Multado.....	Delegación de Hacienda de Badajoz.....	3.000	Delegación de Hacienda de Murcia.....	3.000	Traslado c/a

N.º (M. B. R. E.) S.	DESTINOS u oficinas donde se hallaban, o su situación al ser nombrados	Sueldo — Pesetas	DESTINOS o dependencias para donde han sido nombrados, o situación acordada.	Sueldo — Pesetas	OBSERVACIONES
D. Juan Carlos de Medrano.....	Dirección general de Tesorería y Contabilidad.....	2.500 y 500	Dirección general de Tesorería y Contabilidad.....	3.000	A/e. R. O. de 26 Abril 1919.
Emilio González Murillo.....	Delegación de Hacienda de Segovia.....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Segovia.....	3.000	A/e. Transitoria 1.ª, letra C.
Rafael Castro Souto.....	Delegación de Hacienda de Las Palmas.....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Las Palmas.....	3.000	A/e. R. O. de 26 Abril 1919.
Aurelio Gayo García.....	Delegación de Hacienda de León.....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de León.....	3.000	A/e. Transitoria 1.ª, letra C.
Antonio Menéndez Rozos.....	Delegación de Hacienda de Lérida.....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Lérida.....	3.000	A/e. R. O. de 26 Abril 1919.
Antonio Uribe Pérez.....	Delegación de Hacienda de Badajoz.....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Badajoz.....	3.000	A/e. Transitoria 1.ª, letra C.
Pascual Lasarte Dolz.....	Delegación de Hacienda de Teruel.....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Teruel.....	3.000	A/e. R. O. de 26 Abril 1919.
Gabino González Díaz.....	Dirección general de Rentas.....	2.500 y 500	Dirección general de Rentas.....	3.000	A/e. Transitoria 1.ª, letra C.
Amalio Montolio Civerá.....	Delegación de Hacienda de Teruel.....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Teruel.....	3.000	A/e. R. O. de 26 Abril 1919.
Manuel García Calvo.....	Delegación de Hacienda de Murcia.....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Murcia.....	3.000	A/e. Transitoria 1.ª, letra C.
José María Facinas Llanas.....	Delegación de Hacienda de Huesca.....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Huesca.....	3.000	A/e. R. O. de 26 Abril 1919.
Pedro Cabañas González.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Madrid.....	3.000	A/e. Transitoria 1.ª, letra C.
Francisco Jiménez Jiménez.....	Delegación de Hacienda de Cáceres.....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Cáceres.....	3.000	A/e. R. O. de 26 Abril 1919.
Ódillo Gándara y Prieto.....	Delegación de Hacienda de Orense.....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Orense.....	3.000	A/e. Transitoria 1.ª, letra C.
José García Aznar.....	Delegación de Hacienda de Valencia.....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Valencia.....	3.000	A/e. R. O. de 26 Abril 1919.
Perfecto Esteve Álvarez.....	Delegación de Hacienda de Orense.....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Orense.....	3.000	A/e. Transitoria 1.ª, letra C.
Enrique Fernández Mulero.....	Delegación del Tribunal Supremo.....	2.500 y 500	Delegación del Tribunal Supremo.....	3.000	A/e. R. O. de 26 Abril 1919.
Jesús José Echevarría Lara.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Madrid.....	3.000	A/e. Transitoria 1.ª, letra C.
Fernando Hita de Rabadán.....	Delegación de Hacienda de Córdoba.....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Córdoba.....	3.000	A/e. R. O. de 26 Abril 1919.
Jaime de Castro Antúnez.....	Dirección general de Propiedades.....	2.500 y 500	Dirección general de Propiedades.....	3.000	A/e. Transitoria 1.ª, letra C.
Manuel Martínez Aceituno.....	Delegación de Hacienda de Huelva.....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Huelva.....	3.000	A/e. R. O. de 26 Abril 1919.
José Navarro Pascual.....	Delegación de Hacienda de Teruel.....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Teruel.....	3.000	A/e. Transitoria 1.ª, letra C.
Vicente de Benito Rodríguez.....	Delegación de Hacienda de Toledo.....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Toledo.....	3.000	A/e. R. O. de 26 Abril 1919.
Vicente Ortega Vergara.....	Dirección general de lo Contencioso.....	2.500 y 500	Dirección general de lo Contencioso.....	3.000	A/e. Transitoria 1.ª, letra C.
Ricardo Lorenzo Cao.....	Delegación de Hacienda de Valencia.....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Valencia.....	3.000	A/e. R. O. de 26 Abril 1919.
Vicente Bacua Reyes.....	Aduana de Almería.....	2.500 y 500	Delegación de Hacienda de Granada.....	2.500 y 500	Traslado s/l.
Manuel de la Muela Meneses.....	L. U.—Delegación de Hacienda de Vizcaya.....	2.500 y 500			
		y 3.000	L. U.—Administración de Rentas de Granada.....	2.500 y 500	
				y 3.000	Traslado c/s.
Enrique Angulo Contreras.....	Cesante.....	↑	Delegación de Hacienda de Zamora.....	2.500 y 500	Artículo 1.º, letras G-c.
Napoleón Ruiz Verdi.....	Cesante.....	↑	Delegación de Hacienda de Baleares.....	2.500 y 500	Idem id.
Antonio de Lara y Carrillo de Albornoz.....	Cesante.....	↑	Delegación de Hacienda de Lérida.....	2.500 y 500	Idem id.
Fausto Otero Rúa.....	Cesante.....	↑	Delegación de Hacienda de Lérida.....	2.500 y 500	Idem id.
Eudoro Couriel Pardo.....	Cesante.....	↑	Delegación de Hacienda de Lérida.....	2.500 y 500	Idem id.
Joaquín de Simón y Simón.....	Cesante.....	↑	Delegación de Hacienda de Las Palmas.....	2.500 y 500	Idem id.
Alfonso Alcalde Martín.....	Cesante.....	↑	Delegación de Hacienda de Baleares.....	2.500 y 500	Idem id.
Francisco Hernández Caamaño.....	Cesante.....	↑	Delegación de Hacienda de Baleares.....	2.500 y 500	Idem id.
Francisco Castro Valderrama.....	Delegación de Hacienda de Cádiz.....	2.500 y 500	Jubilación.....	↑	Edad reglamentaria.
D.ª Teresa García Martínez.....	Delegación de Hacienda de Toledo.....	2.500	Delegación de Hacienda de Toledo.....	2.500	Traslado s/l. Real orden de 13 Enero 1926.
Ramona Espinosa Martín.....	Delegación de Hacienda de Gerona.....	2.500	Delegación de Hacienda de Toledo.....	2.500	Idem id.
D.ª Julia Navarro Más.....	Electo.—Delegación de Hacienda de Huesca.....	2.500	Delegación de Hacienda de Guadalajara.....	2.500	Traslado c/s
Manuel Pérez Fílorz.....	Delegación de Hacienda de Sevilla.....	2.500	Delegación de Hacienda de Málaga.....	2.500	Idem id.
D.ª Josefa López Soba.....	Delegación de Hacienda de Huesca.....	2.500	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	2.500	Traslado s/l.
Severina Sofia Fernández.....	Delegación de Hacienda de Málaga.....	2.500	Delegación de Hacienda de Sevilla.....	2.500	Idem id.
D. Santiago Claver Salas.....	Delegación de Hacienda de Granada.....	2.500	Delegación de Hacienda de Zaragoza.....	2.500	Idem id.
Manuel Torro Benacerr.....	Delegación de Hacienda de Tarragona.....	2.500	Delegación de Hacienda de Alicante.....	2.500	Idem id.

NOMBRES	DESTINOS y centros donde se hallaban, y su situación al ser nombrados.	Sueldo Pesetas	DESTINOS o dependencias para donde han sido nombrados, o situación superior.	Sueldo Pesetas	OBSERVACIONES
D. Francisco Valverde Sánchez.....	Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.....	2.500	Delegación de Hacienda de Cádiz.....	2.500	Traslado s/l.
D.ª María Mari Martínez.....	Delegación de Hacienda de Santander.....	2.500	Delegación de Hacienda de Castellón.....	2.500	Idem id.
Rosa Rubin Guzmán.....	Delegación de Hacienda de Lugo.....	2.500	Delegación de Hacienda de La Coruña.....	2.500	Idem id.
Rosa Sánchez Villalobos.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	2.500	Delegación de Hacienda de Guadalupe.....	2.500	Idem id.
Vislata Gutiérrez Martínez.....	Delegación de Hacienda de Oviedo.....	2.500	Delegación de Hacienda de León.....	2.500	Idem id.
D. Juan Antonio Aguilera Alcazar.....	Delegación de Hacienda de Castellón.....	2.500	Delegación de Hacienda de Murcia.....	2.500	Idem id.
D.ª María Josefa García Rubio.....	Delegación de Hacienda de Granada.....	2.500	Delegación de Hacienda de Murcia.....	2.500	Idem id.
D. Fernando Lázaro Minguillón.....	Delegación de Hacienda de Cáceres.....	2.500	Delegación de Hacienda de Pontevedra.....	2.500	Idem id.
D.ª Leticia Renada Benavides.....	Delegación de Hacienda de Santander.....	2.500	Delegación de Hacienda de Segovia.....	2.500	Idem id.
D. Donato Postigo Frille.....	Delegación de Hacienda de Zamora.....	2.500	Delegación de Hacienda de Segovia.....	2.500	Idem id.
D.ª María Dolores Catarinón Puatguetas.....	Delegación de Hacienda de Castellón.....	2.500	Delegación de Hacienda de Segovia.....	2.500	Idem id.
Magdalena Gómez Hernández.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	2.500	Delegación de Hacienda de Segovia.....	2.500	Idem id.
D. Arcimiro Asonjo Navas.....	Delegación de Hacienda de Salamanca.....	2.500	Delegación de Hacienda de Segovia.....	2.500	Idem id.
José Ruiz González.....	Delegación de Hacienda de Gerona.....	2.500	Delegación de Hacienda de Segovia.....	2.500	Idem id.
Domingo Gil Puñtes.....	Excedente militar, venido.....	2.500	Delegación de Hacienda de Burgos.....	2.500	Artículo 41.
Marta López Sánchez.....	Delegación de Hacienda de Córdoba.....	2.500	Excedente.....	2.500	Artículo 41.
D.ª María Luisa Escaró y Rosell.....	Delegación de Hacienda de Toledo.....	2.500	Excedente.....	2.500	Idem id.
D. Nicolás José Ruiz Morcuende.....	Delegación de Hacienda de Tarragona.....	2.500	Excedente.....	2.500	Idem id.
D.ª María Angeles López.....	Delegación de Hacienda de Tarragona.....	2.500	Excedente.....	2.500	Idem id.
D. Manuel Francisco Martín González.....	Delegación de Hacienda de Gerona.....	2.500	Excedente.....	2.500	Idem id.
Gregorio Pérez Ortega.....	Delegación de Hacienda de Huesca.....	2.500	Excedente.....	2.500	Idem id.
D. Carmen Ruiz Díaz.....	Delegación de Hacienda de Almería.....	2.500	Excedente.....	2.500	Idem id.
D. Ramón Junquera Pineda.....	Delegación de Hacienda de Oviedo.....	2.500	Excedente.....	2.500	Idem id.
Luis Peña Olateyrujo.....	Delegación de Hacienda de Tarragona.....	2.500	Excedente.....	2.500	Idem id.
Jaime Navarro Más.....	Delegación de Hacienda de Guadalupe.....	2.500	Excedente.....	2.500	Idem id.
José Guzmán León.....	Delegación de Hacienda de Gerona.....	2.500	Excedente.....	2.500	Artículo 41.

Madrid, 19 de Mayo de 1926.—El Oficial Mayor, Antonio Carrillo de Albornoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 614 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

4.196

ORTEGA LOPEZ, Víctor; de cuarenta y ocho años de edad, casado, del comercio, natural de Valdelella; domiciliado últimamente en Nerva; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Almendralejo, en término de ocho días, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que se le notifique el auto de procesamiento dictado en su contra en el sumario número 78 de 1923, por estafa, y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

5201

4.197

PESA TORRON, Emilio; hijo de José y de Antonia, natural de Burgos, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cinco años de edad; domiciliado últimamente en San Sebastián; procesado por allanamiento de morada; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para constituirse en prisión decretada por la Superioridad.

5252

4.198

PEREZ MARTIN, Francisco (a) "Sopa"; hijo de Manuel y de Rosario, natural de Ecija, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de dicha capital.

5237

4.199

PEREZ SANCHEZ, José; natural de Savatonga, provincia de Málaga,

de estado soltero, profesión vendedor de lotería, de treinta y cinco años, hijo de José y de María; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por estafa en causa número 53 de 1926; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de dicha capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5262

4.200

RIVERO GARCIA, Antonio; hijo de Pedro y de Antonia, natural de Linares, profesión fogonero, de cuarenta años, vecino de Barefona; procesado en causa número 515 de 1925, sobre expención de billete falso; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Alarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Magín Fernández, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5203

4.201

RODRIGUEZ GUTIERREZ, Emilio; domiciliado últimamente en La Línea; procesado en causa sobre robo, número 22 de 1926; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría vacante, en término de diez días, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5331

4.202

ROMEO FERRUZ, Mariano; de diez y seis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Mariano y de Ramona, natural y vecino de Carriena, habiendo tenido su domicilio en Tradienta, y trabajando hasta el 14 del pasado Enero en el segundo tramo del Canal de Monegros; procesado en sumario número 3 de 1926, por hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Huesca, dentro del término de diez días, a contar de la inserción de la presente, para ser constituido en prisión y ser emplazado en referido sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5256

4.203

SANTIAGO CORTES, Antonio; domiciliado últimamente en La Línea (Atimara), cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa sobre hurto, número 365 de 1926; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría vacante, en término de diez días, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5330

4.204

SANTIAGO LOPEZ, Leopoldo; do-

miliado últimamente en Salamanca, calle de la Soledad, número 5, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha capital para ser indagado y constituirse en prisión en causa número 52 de 1926, instruida por el delito de estafa de un abrigo, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5233

4.205

TRAMULLA DURAN, Pedro; hijo de Mariano y de Paula, natural de Zaragoza, vecino de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de diez y ocho años de edad; domiciliado últimamente en el paseo de Extremadura, número 78; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

5270

4.206

Un tal Andrés el Eboño; domiciliado en Jerez, en el barrio de los Cantillos; procesado en causa por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Utrera para constituirse en prisión.

5290

4.207

Un tal Enrique; domiciliado en Jerez, en el barrio de los Cantillos; procesado en causa por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Utrera para constituirse en prisión.

5279

4.208

Un tal Pepe el Mellado; domiciliado en Jerez, en el barrio de los Cantillos; procesado en causa por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Utrera para constituirse en prisión.

5281

4.209

VIERA MARTIN, José; natural de San Nicolás del Puerto, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años de edad, hijo de José y de Elisa; domiciliado últimamente en San Fernando; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días en la cárcel de Cádiz, por haberse decretado la prisión provisional sin fianza en la expresada causa.

5205

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBUQUERQUE

D. Luis López Ortiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por el presente ruego y encargo a

todas las Autoridades, civiles y militares, y requiero a los Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y ocupación de la jumenta que al final se reseña, sustraída en el día de ayer de una tierra al sitio de la Calderilla, de este término, cuya jumenta es propiedad del vecino de esta villa Pablo Muñoz Coriano, y caso de ser hallada, la pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo he acordado en el sumario número 24 del corriente año que por dicho hecho instruyo.

Señas.

Una jumenta de nueve años, alzada 1,41 metros, capa negra, asegurada en la Compañía de seguros La Mundial Agraria.

Alburquerque, 28 de Abril de 1926. El Juez, Luis López Ortiz.—El Secretario, Darío Sánchez.

JO—5309

ALCALA DE HENARES

D. José María de la Llave y Corral, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber al penado Manuel Pajares Tudela, vecino que fué de Tetuán de las Victorias, cuyo actual paradero se ignora, que ha sido indultado de la pena de 150 pesetas de multa a que fué condenado en causa que se le ha seguido por estafa número 153 de 1924, por sentencia de 5 de Diciembre de dicho año.

Alcalá de Henares, 27 de Abril de 1926.—El Juez, José María de la Llave.—El Secretario, Hilario Daro.

JO—5246

ALCAÑIZ

D. José María Suárez, Juez de instrucción de Alcañiz.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Amor Carpiñero, de trece años, soltero, sin profesión, hijo de María, natural de Epilo, vecino de Castelseras y en paradero ignorado actualmente, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a sufrir reconocimiento facultativo en un sumario que por sustracción instruyo con el número 31 de 1925, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y conducción del mismo, en su caso, a este Juzgado con el fin indicado.

Alcañiz, 27 de Abril de 1926.—El Juez, José María Suárez.—El Secretario, José Ginóves.

JO—5247

ALGECIRAS

D. Jerónimo el Pozo Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por medio de la presente ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una potra de cuatro años, torda, mediana, rebajada del anca derecha, sin hierro ni señal, y un mulo cerrado, castaño, buena alzada, con los números 3, 6 y un 2 confuso y un 4 en el lado derecho del cuello, y en el izquierdo una D, desaparecidos del sitio Algarrobo, de este término, la noche del 25 de Abril último, propiedad de D. Juan Soto Revolo, los cuales serán puestos a mi disposición, deteniendo a los ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en el sumario número 73 de este año, que instruyo sobre hurto de caballerías.

Algeciras, 27 de Abril de 1926.—El Juez, Jerónimo del Pozo.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—5248

D. Jerónimo el Pozo Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por medio de la presente ordeno a los Agentes de la Policía judicial y ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y rescate de una mula raza española, de cuatro años, 1,42 metros de alzada, capa castaña clara, manos negras y patas oscuras, recién pelada, algo patiquebrada, hierro de La Mundial Agraria en el brazuelo izquierdo, atienda por "Rejita", herrada de las manos, desaparecida del sitio Casas de Porrós, término de Tarifa, en la noche del 16 del actual, propia de Juan Jiménez Salas, y a la detención de los poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 68 de este año, que instruyo por el delito de hurto.

Algeciras, 22 de Abril de 1926.—El Juez, Jerónimo del Pozo.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—5190

ALMADEN

D. Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente reseñado al final, cuyo robo tuvo lugar en la noche del 24 al 25 del actual de la cuadra de una casa sita en la calle Conducta, del pueblo de Almadenejos, de este partido, siendo dicho semoviente de la propiedad del vecino del pueblo mencionado Patricio Mohedano Serno, y el que, caso de ser hallado, será puesto a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 26 del corriente año.

Señas del semoviente.

Una burra de un metro próximamente de alzada, de unos cuatro años de edad, capa negra, con la cola cortada, mudando el pelo, no estando asegurada en ninguna Compañía

Almadén, 29 de Abril de 1926.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.—Por su mandato, Aurelio Moreno.

JO—5310

ALORA

D. Juan Such Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Almogía, Diego Escobar Galán, y que les fueron hurtados en las primeras horas del día 28 de Marzo anterior, del sitio llamado "Cuesta de Mendaño", donde pastaban, término de Almogía.

Y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición.

Señas.

Tres burros, cerrados, dos de pelo aperdigonado claro, y el otro rucio, uno de los aperdigonados tiene hierro de ganadería en el hocico, aparejados y con bozales.

Dado en Alora a 23 de Abril de 1926.—El Juez, Juan Such Martín.

JO—5200

ATECA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 32 de 1925, sobre estafa por viajar en el tren sin billete, contra Julián Uribe Parra, de diez y nueve años, soltero, vendedor ambulante, hijo de Juan y de María, natural de Huércal-Overa (Almería), con domicilio últimamente en Zaragoza, calle de San Braulio, número 10, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, se notifica a dicho Julián Uribe que la Audiencia provincial de Zaragoza por auto de 16 del actual, ha aprobado el de inhabilitación dictado por este Juzgado en favor del Juzgado municipal de Cetina, por constituir falta los hechos denunciados, con fecha 2 de Marzo último, por el cual se dejó sin efecto las declaraciones de procesamiento y rebeldía con todas sus consecuencias, contra el referido Julián Uribe Parra.

Ateca, 29 de Abril de 1926.—El Secretario judicial, Licenciado, Angel Astray.

JO—5315

BADAJOZ

D. Julio de la Cueva Donoso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto mandado librar en el sumario número 76 de 1926, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, para la busca y rescate del reloj que se reseñará

de la propiedad de D. Juan Díaz Ambrona, sustraído en los primeros días del actual, del sitio calle Trinidad, número 18, del término de esta capital, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Un reloj de caballero, negro, roshoff con las iniciales M. G.

Badajoz, 26 de Abril de 1926.—El Juez, Julio de la Cueva.

JO—5202

CADIZ

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada ante mí en juicio abintestato de doña María Luisa Vidal Llorens, que falleció el día 5 del corriente a bordo del vapor "Infanta Isabel", siendo la susodicha de noventa y dos años, soltera, natural de Matanza, e hija de don Juan y doña María, se llaman a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, previéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cádiz, 19 de Mayo de 1926.—El Secretario judicial, Adolfo Soria.

JC—124

CAROLINA (LA)

D. Teófilo Escribano y Quintanilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de dos jamones de unas quince libras de peso, dos paletillas más pequeñas, una de ellas empujada y roída de las ratas; media hoja de tocino y dos huesos de jamón pelados, de la propiedad de Gabriel Serrano Moreno; un gallo negro con capa dorada y dos gallinas, también negras; dos haces de leña de oliva, de la propiedad de Juan Nef Yégles, que fueron hurtados de los domicilios de éstos en Carboneros la noche del 18 al 19 del actual, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente los posean.

La Carolina, 26 de Abril de 1926. El Juez, Teófilo Escribano.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—5257

D. Teófilo Escribano y Quintanilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de una burra de diez años, alzada 1,13 metros, capa parda oscura, raza española, con el hierro de la Previsora Hispalense en la cadera izquierda; señas particulares: cor-

dón negro y raya cruzada, de la propiedad de Pascual Martínez Romero, que le fué hurtada el 22 del corriente mes del sitio Mesa del Prior, término de Vilches, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente la posean.

La Carolina, 26 de Abril de 1926. El Juez, Teófilo Escribano.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—5258

D. Teófilo Escribano y Quintanilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un burro macho de cinco años, castrado, alzada 1,14 metros, capa cárdena, cinta negra desde la cabeza, por el lomo, hasta la cola, formando cruz en lo alto de los hombros, con el hierro La Mundial Agraria, letras C. G., propiedad de Matías Herranz López, que fué hurtada la noche del 26 de Marzo pasado del sitio La Solana, término de Vilches, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente lo posean.

La Carolina, 26 de Abril de 1926. El Juez, Teófilo Escribano.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—5259

D. Teófilo Escribano y Quintanilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de una mula, propia de Pedro Jurado Santafau, que le fué hurtada el día 18 de Marzo del sitio Peñón, término de Bailén, de catorce años, raza española, de 1,39 metros de alzada, con el hierro de la Previsora Hispalense, pelos blancos en los costillares, encuentros y cinchera; en la tabla izquierda del cuello el de El Fénix Agrícola, J. número 7, procediéndose asimismo a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente la posean.

La Carolina, 28 de Abril de 1926. El Juez, Teófilo Escribano.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—5260

D. Teófilo Escribano y Quintanilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de un potro de tres años, castrado, alzada 1,30 metros, capa castaña oscura, raza española, hierro La Unión Ganadera en la tabla izquierda del cuello y una C en el hocico, de la propiedad de Domingo Pérez Herranz, que fué hurtada la madrugada del 24 del actual de la hacha Fuenlabrada, término municipal de Carboneros, y a la detención de los autores del he-

cho y personas que ilegítimamente lo posean.

La Carolina, 28 de Abril de 1926. El Juez, Teófilo Escribano.—El Secretario, Rafael Cámara.

JO—5321

D. Teófilo Escribano y Quintanilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un burro de tres años, de 1,30 metros de alzada, rucio, raza española, bragado, hociblanco, hojalado, pelos blancos en los costillares y lomo, careto, en la tabla izquierda del cuello el hierro de El Fénix Agrícola, J. número 7; otro burro de seis años, 1,15 metros de alzada, negro, raza española, bragado, pelos blancos en la caña interior de la mano derecha y en la cadera derecha el mismo hierro J. número 7, ambos de la propiedad de Antonio García Cañete, que le fueron hurtados el 16 del actual del sitio Cuesta Blanca, término municipal de Bailén, a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente los posean.

La Carolina, 29 de Abril de 1926. El Juez, Teófilo Escribano.—El Secretario, Rafael Cámara.

JO—5322

D. Teófilo Escribano y Quintanilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de un sujeto nombrado Antonio Hernández Carrasco, de cincuenta años de edad, casado, natural de Puebla de Maestre (Badajoz), vecino de La Carolina en la calle de Las Parras, que fué detenido cuando conducía una caballería hurtada en este término, en la villa de Puebla del Príncipe, habiéndose fugado el 13 del corriente del arresto municipal de expresada villa.

Dado en La Carolina, 27 de Abril de 1926.—El Secretario, Rafael Cámara.—El Juez, Teófilo Escribano.

JO—5322 bis

D. Teófilo Escribano y Quintanilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a esta Cárcel a disposición de este Juzgado, de los hermanos nombrados Juan y José Moreno Cortés, naturales de Villacarrillo, y otro individuo de unos diez y siete años, conocido por Perico, los cuales han residido últimamente en la ciudad de Linares, presuntos autores del hurto de caballerías, efectuado la noche del 27

de Marzo pasado, en la Dehesa "El Mesto", término de Vilches.

Dado en La Carolina a 26 de Abril de 1926.—El Secretario, Rafael Cámara.—El Juez, Teófilo Escribano. JO—5323

CIUDAD REAL

D. Manuel González-Alegre y Lezama, Juez de instrucción de Ciudad Real y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dos individuos, cuyos nombres y circunstancias se ignoran, que son de las señas siguientes: uno de estatura regular, afectado, viste traje de paño color café, delgado, fino de cara, de unos cuarenta años, usa sombrero de color, flexible, y gafas; y el otro bajo, delgado, de unos veinticinco años, vestido con traje y corbata negras, cuello blanco, abrigo color café con cuello negro, y tiene acento extranjero, cuyos individuos timaron por el procedimiento de las limosnas, 2.000 pesetas a Pedro José Tejera Romero y su esposa Juana Camacho, hecho que tuvo lugar en esta ciudad, el día 25 del actual en esta ciudad, por cuyo hecho se sigue sumario en esta Juzgado, bajo el número 65 del presente año.

Dado en Ciudad Real a 27 de Abril de 1926.—P. S. M., Antonio Mosquera.—El Juez, Manuel González. JO—5206

COIN

D. Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz-Soldado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de esta villa Francisco Martín Macías, hurtado en la noche del 23 de los corrientes de un linado de la finca o rancho conocido por La Sepúlveda de este término, y caso de ser hallado, sea puesto a mi disposición, deteniéndolo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 29 de 1926 instruyo sobre hurto.

Señas.

Una burra de seis a siete años, pequeña, pelo rucio claro, tiene en la barriguera una cicatriz del roce de la cincha.

Una vaca de cuatro años, pequeña, pelo rucio claro; de uno de los brazos de la falda una pedacito, lucero en la frente; y

Una mula de dos años, pequeña, pelo negro, pelechando.

Goñ. 25 de Abril de 1926.—El Juez, Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz-Soldado.—P. S. M., el Secretario, José Morán.

JO—5207.

D. Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz-Soldado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Tolox José Guerra Gil, hurtado la noche del 11 de Febrero último pasado de la Loma del Patinar, Sierra de Tolox, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniéndolo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 16 del año 1923 instruyo sobre hurto.

Señas.

Un berrego blanco como de un año, con la oreja derecha despuntada, marca por delante, la izquierda rabiscada por detrás.

Tres ovejas blancas y otras tres negras, de igual señas que el primero y como de un año y medio de edad.

Goñ. 27 de Abril de 1926.—El Juez, Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz-Soldado.—P. S. M., el Secretario, José Morán.

JO—5258

CUEVAS DE VERA

D. Enrique Hernández Carrillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan se proceda a la busca y rescate de unas veinticinco o treinta palomas, una de pluma blanca, dos o tres negras, diez o doce valencianas azules y otras diez o doce cruzadas con valencianas, también azules, algo más carcas, las cuales fueron robadas o sustraídas en la noche del 4 del actual del domicilio de José Sánchez Serrano, situado en el molino del barrio de San José, de la villa de Pulola y de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legítima adquisición.

Cuevas, 28 de Abril de 1926.—El Juez, Enrique Hernández.—El Secretario, Manuel Ortiz.

JO—5315

CHANTADA

Por el presente se hace saber a D. Pedro García López, domiciliado últimamente en Castro de Amaranate, municipio de Antas de Ulla, y hoy ausente en Cuba en ignorado paradero, que habiéndose dictado auto por la Audiencia provincial de Lugo en la causa número 56 de 1917, contra Eugenio Montenegro Casares, declarándola comprendida en los beneficios del Real decreto de indulto de 4 de Julio de 1924, se ha acordado cancelar la fianza personal que prestó para garantizar la li-

bertad provisional de dicho procesado en la causa de referencia.

Chantada, 23 de Abril de 1926.—El Juez de instrucción, Luis Vefoso. JO—5254

CARROVILLAS

D. José Poceal Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a los de igual clase y Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, que por los medios de que disponen se sirvan proceder a la busca y captura del semoviente que al final se reseña, propiedad del vecino de Torrejoneillo, Julián Sánchez Rodríguez, y sustreído de la Dehesa "Golosilla", término de Pedroso de Alim, el día 20 del actual, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare si no justifica legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Una potra de tres años, raza española, pelo negro, alzada 1,37 metros, lunares en las cuartillas de ambos pies y con hierro de la Compañía "La Mundial Agraria" en la nalga izquierda.

Dado en Carrovillas a 27 de Abril de 1926.—El Secretario, Manuel Muñoz.—El Juez, José Poceal.

JO—5254

MARCHENA

Por el presente se llama a los perjudicados por el hurto de una yegua negra, lucero corrido, ciega, cerrada, herrada, cadera derecha HB y en la tabla del cuello izquierda número 19 y espalda y cola izquierda con el de El Real, y en la parte superior la Mundial y en la opuesta La Agrícola, que se dice hurtada en Doblombos del año anterior de un rancho próximo a la vereda que conduce de Jerez a Istepar y una pava y dos gallinas sustraídas de un diestro al término de Carmená, sitio Las Albaladas, el 10 de Enero de este año, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado sito en la calle Guillot Valera número 16, para que presten declaración en el sumario correspondiente acreditando la prescripción instruyéndoles por medio del presente del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Marchena a 27 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Ildefonso. JO—526

MARTOS

D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación ordenen a sus dependientes procedan a la busca y ocupación de una mula negra, de nueve años de edad, alzada rayans a la marca, con rozadura en la hombrillera izquierda, sin hierro

ni marca alguna, que atienda por "Española", hurtada a Antonio Cabañero Ibáñez, de estos vecinos, la ma- drugada del 22 del actual, en el sitio Piedras de Caca, término de Torre- donjimeno, por tres individuos des- conocidos que montaban caballos os- curos, procediendo al mismo tiempo a la detención de los poseedores ile- gítimos y de los autores del hecho, poniendo uno y otros a disposición de este Juzgado.

Dado en Martos a 27 de Abril de 1926.—El Secretario, Antonio Villa.— El Juez, Francisco de Rojas.

JO—5324

MORON DE LA FRONTERA

D. Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de instrucción del parti- do judicial de Morón,

Por la presente requisitoria hazo saber a los de igual clase y municipa- les Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la Poli- cía judicial de la Nación que en este Juzgado y Secretaría de D. Benito de Solís, se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías a Sebas- tián Medina y Manuel Doblas, con el número 51 de 1926, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Al- fonso XIII (a. D. g.) ruego y encargo a las expresadas autoridades y agen- tes, procedan a la busca y ocupación de un mufo de diez y seis años de 1.50 de alzada, castaño oscuro, con lu- nares blancos en los costillares, hierro de El Fénix, letra S, número 6 en calga izquierda; otro de ocho años, castaño oscuro y con el mismo hie- rro, y otro de dos años, castaño, rava cruzada, con hierro del Banco Agrí- cola en anca derecha; sustraídos en la noche del 24 al 25 del actual, de te- rrenos de la finca La Harina, de este término municipal, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón a 28 de Abril de 1926.—El Juez, Francisco Arias.

JO—5325

VALMASEDA

D. Luis Felipe Gómez y Fernán- dez Mariaca, Juez de primera instan- cia del partido de Valmaseda.

Hago saber: Que en este Juzgado de juicio voluntario de testamen- taría promovido en concepto de po- der por el Procurador D. Fernando Bobrado en nombre de D. Leopoldo Urquiza Mosa, como marido y re- presentante legal de doña Prudencia Tejera y Cerro, vecina de Trucios, por fallecimiento de la madre de ésta doña Rucios, doña Dionisia Cerro y Garay y por el presente se cita y llama al interesado, D. Ezequiel Te- jera y Cerro, ausente en América, República de Cuba, habiéndose señala- do para la formación del inventa- rio judicial, las tres de la tarde del 24 de los corrientes, para que como heredero de la causante comparezca por sí o por medio de Procurador con poder bastante, ante este Juzga-

do, a usar de su derecho, entendién- dose que si hubiere fallecido, podrán, en su caso, personarse los que fuesen sus herederos, bajo apercibimiento que seguirá el juicio adelante, sin más citarle ni emplazarle.

Dado en Valmaseda a 21 de Mayo de 1926.—El Juez, Luis Felipe Gómez.— Ante mí, Lic. Ramiro López.

JO—125

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.956, seguido en este Juzgado, contra Justiniano Pas- cual, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 9 de Abril de 1926, el Sr. D. José Luis Castillejo, Juez municipal del distri- to del Congreso, de esta Corte; ha- biendo visto el presente juicio de fal- tas seguido por malos tratos, contra Justiniano Pascual,

Fallo que debo condenar y condeno a Justiniano Pascual, en rebeldía, a la pena de treinta pesetas de multa y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al con- denado Justiniano Pascual, por medio de cédula, que se insertará en la GA- CETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer dentro de cinco días en este Juzgado, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronun- cio, mando y firmo.—José Luis Cas- tillejo."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al de- nunciado Justiniano Pascual, expido la presente.

Madrid a 9 de Abril de 1926.—El Secretario, ilegible.

JO—5143

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.143, seguido en este Juzgado contra Rodolfo Bernabé, por amenazas, se ha dictado la sen- tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 7 de Abril de 1926, el Sr. D. José Luis Castillejo, Juez municipal del distri- to del Congreso, de esta Corte; ha- biendo visto el presente juicio de fal- tas seguido por amenazas, contra Rodolfo Bernabé.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rodolfo Bernabé, en rebeldía, a la pena de treinta pesetas de multa y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al con- denado por medio de la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el si- guiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronun- cio, mando y firmo.—José Luis Cas- tillejo."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Ro- dolfo Bernabé, expido la presente.

Madrid a 7 de Abril de 1926.—El Secretario, ilegible.

JO—5144

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.885, seguido en este Juzgado, contra Julio Serrano Miranda, por malos tratos, se ha dic- tado la sentencia, cuyo encabezamien- to y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 9 de Abril de 1926, el Sr. D. José Luis Castillejo, Juez municipal del distri- to del Congreso, de esta Corte; ha- biendo visto el presente juicio de fal- tas seguido por malos tratos, contra Julio Serrano Miranda,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julio Serrano Miranda, en rebeldía, a la pena de treinta pe- setas de multa y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al refe- rido condenado, para que comparezca ante este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde caso de no comparecer.

Así por esta sentencia lo pronun- cio, mando y firmo.—José Luis Cas- tillejo."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al de- nunciado Julio Serrano Miranda, expido la presente.

Madrid a 9 de Abril de 1926.—El Secretario, ilegible.

JO—5145

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 177 de orden del año 1926, contra Fermín Ruiz Alcocer y Julián Ramón Martín, por riña, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Marzo de 1926, el Sr. D. Juan José González de la Calle, municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presen- tes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en represen- tación de la acción pública, y Julián Ramos Martín y Fermín Ruiz Alcocer de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya cons- tan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Julián Ramos Mar- tín y Fermín Ruiz Alcocer, a la pena de diez pesetas de multa, que debo- rán satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insol- vencia, el apremio personal corres- pondiente, y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al primero por medio de edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronun- cio, mando y firmo.—Juan José Gon- zález de la Calle."

La anterior sentencia fué publica-

da y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Julián Ramos Martín, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 27 de Marzo de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 144 de orden del año 1926, contra José Rivera Pierna, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Marzo de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Rivera Piernas, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Rivera Piernas, a la pena de cinco pesetas de multa que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en

caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Rivera Piernas, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 25 de Marzo de 1926. El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: El Juez municipal, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 56 de orden del año 1926, contra Adolfo López, por lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Abril de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio

Fiscal, en representación de la acción pública, y Adolfo López, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Adolfo López, a la pena de cinco pesetas de multa que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, represión, indemnización de veinte pesetas y pago de las costas, declarándose responsable civil por ésta a la Compañía de Autobuses, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Adolfo Pérez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 17 de Abril de 1926.—El Secretario, Rafael Marín.—V.º B.º: El Juez municipal, Juan José González de la Calle.

JO—5086

Paseo de San Vicente, 20.
Sucesores de Riyadenevra (S. A.)